**MASSACHUSETTS**

**MANUAL DE MEDIACIÓN DE LA OFICINA DE APELACIONES DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

Oficina de Recursos de Educación Especial

14 Summer St., 4th Piso

Malden, MA 02148

781-397-4750

<https://www.mass.gov/mediation-at-the-bsea>

***Cuando el equipo de un estudiante no puede llegar a un acuerdo a través del proceso de equipo, la mediación es una herramienta accesible, potente y colaborativa para la resolución.***

**Los mediadores de la BSEA están a su disposición para responder a sus preguntas y ayudarle en el proceso de mediación.**

**ACERCA DE ESTE RECURSO**

Esta publicación fue desarrollada por la Oficina de Apelaciones de Educación Especial (BSEA) con la orientación del Centro para la Resolución Apropiada de Disputas en Educación Especial (CADRE).

Este manual se basa en la Autoevaluación de Resolución de Disputas de la Oficina del Programa de Educación Especial (OSEP) y el Memorando y Preguntas y Respuestas de la OSEP sobre Resolución de Disputas (2013), documentos de política del Departamento de Educación de los EE. UU., comentarios a los reglamentos y jurisprudencia relevante. Este recurso no pretende interpretar, modificar o reemplazar los requisitos de la ley federal o estatal, o servir como una interpretación definitiva de los reglamentos.

Entre las partes interesadas que aportaron sus comentarios figuran:

Melanie Reese (y personal de CADRE), The Center for Appropriate Dispute Resolution in Special Education (Centro para la resolución adecuada de conflictos en la educación especial)

Reece Erlichman, Director de la BSEA

Myrto Flessas, Coordinador de Mediación y Facilitación de la BSEA

Rebecca Stone, BSEA Mediadora/Coordinadora de Datos

BSEA Mediadores Steven Archibald, Leslie Bock, Matthew Flynn, Steven Lilly-Weber, Beth Ross

Observaciones orales y escritas del público:

Departamento de Educación Primaria y Secundaria (DESE)

Consejo Consultivo de Apelaciones de la Oficina de Educación Especial

\*\*La BSEA revisa anualmente sus procedimientos de mediación para promover 1) la alineación con la legislación estatal y federal, 2) la claridad, y 3) para facilitar un sistema de mediación eficiente, eficaz y accesible. \*\*

**Índice**

Mediación 4

Misión 4

Voluntario 5

Confidencial 5

Acuerdo de conciliación escrito y vinculante 5

Cuándo recurrir a la mediación 6

Cuándo no se puede recurrir a la mediación 7

Beneficios de la mediación 8

Qué se puede mediar 9

Contactos mediadores 10

Solicitar una mediación 11

Solicitar una mediación de intervención precoz 12

Información para compartir con el mediador 13

Una vez recibida la solicitud por el mediador 14

Formulario de acuerdo de mediación (correo electrónico) 15

Programación de la mediación 17

Interpretación/Traducción 17

Adaptaciones razonables (ADA) 17

Preparación de la mediación 18

Lista de control para padres 19

Lista de control del distrito 20

Partes en la mediación 21

Estudiantes en la mediación 23

Abogados en la mediación 24

La mediación 25

Emociones en la mediación 26

El acuerdo de mediación 27

Acuerdo alcanzado a través de la mediación 27

Incumplimiento de un acuerdo de mediación 28

El modelo de Massachusetts 29

El coordinador de mediación y facilitación 29

Los mediadores/facilitadores 29

Asistencia técnica 30

Notificación del derecho a solicitar mediación 31

Hacer accesible la mediación 32

Evaluación del proceso de mediación de la BSEA 36

Mediación y garantías procesales 38

Mediación y quejas estatales del DESE 39

Reuniones de equipo facilitadas por la BSEA (a distancia) 40

**MEDIACIÓN**

La mediación es un proceso voluntario y confidencial que reúne a los padres[[1]](#footnote-1) y a los distritos escolares cuando tienen una disputa relativa a cualquier asunto que surja en virtud de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades ("IDEA") 20 USC s 1401 et. seq, [34 CFR § 300](https://sites.ed.gov/idea/); § 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 [42 U.S.C. § 12131](https://uscode.house.gov/view.xhtml?req=granuleid%3AUSC-prelim-title42-chapter126-subchapter2&saved=%7CKHRpdGxlOjQyIHNlY3Rpb246MTIxMDEgZWRpdGlvbjpwcmVsaW0p%7C%7C%7C0%7Cfalse%7Cprelim&edition=prelim) et seq; y la normativa de educación especial de Massachusetts [603 CMR § 28](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr28.html?section=08), para ayudar a las partes a llegar a un acuerdo legalmente vinculante y firmado para resolver la disputa.

Las partes no tienen que solicitar una audiencia para acceder a la mediación.

**misión**

* Acceso significativo y sencillo a la mediación para todas las familias y distritos escolares.
* Mediadores formados, experimentados e imparciales que ajustan las prácticas a las leyes federales y estatales de educación especial.
* Comunicación eficaz con las partes interesadas sobre el proceso de mediación para que las familias y los distritos escolares comprendan sus opciones cuando no estén de acuerdo.
* Procedimientos acordes con la IDEA y la normativa estatal sobre educación especial.
* Infraestructura eficiente para apoyar la supervisión del programa de mediación, la gestión de casos, la recopilación de datos y la elaboración de informes, así como la aplicación de salvaguardias procesales relacionadas con la mediación.
* Capacitar a las familias y a los distritos escolares para que recurran a la mediación para resolver sus desacuerdos de forma colaborativa.

Aunque la mediación no puede garantizar resultados concretos, puede ser un método eficiente y eficaz de resolución de conflictos entre padres y distritos escolares. Ofrece una vía para que el equipo del estudiante avance cuando no tiene una visión compartida de las necesidades del estudiante.

**VOLUNTARIO**

La mediación es un proceso voluntario que pueden solicitar los padres, los estudiantes adultos o los distritos escolares. No se puede obligar a ninguna de las partes a participar. Al optar por la mediación, todas las partes se comprometen a colaborar de buena fe para llegar a una solución. Tanto las familias como los distritos escolares deben estar de acuerdo con la mediación para que esta proceda. La mediación no es necesaria antes de presentar una solicitud de audiencia de debido proceso. Los mediadores y el coordinador de mediación pueden discutir los beneficios de la mediación, incluyendo su naturaleza voluntaria y el potencial para resolver disputas sin procedimientos formales, potencialmente costosos y contenciosos.

**CONFIDENCIAL**

Todas las discusiones de mediación, incluidas las negociaciones y las posiciones de resolución, son confidenciales y no pueden utilizarse como prueba en futuros procedimientos legales o casos judiciales [34 CFR §300.506(b)(8); M.G.L. ch. 233, § 23C]. Esta confidencialidad se aplica a todas las discusiones relacionadas con la mediación, los proyectos de resolución y cualquier acuerdo no firmado. Dichas discusiones no pueden ser compartidas con personas no participantes ni referenciadas en futuras reuniones. Las partes pueden compartir los detalles de la mediación con su abogado, pero se comprometen a no llamar al mediador como testigo ni solicitar materiales de la mediación para litigios. El mediador explicará y mantendrá esta confidencialidad.

La confidencialidad es automática y no puede ser alterada por las partes. La ley IDEA y sus reglamentos no permiten excepciones a esta confidencialidad, ni siquiera en el proceso de queja administrativa estatal. Si una disputa se resuelve a través de mediación, el acuerdo será legalmente vinculante y deberá establecer que las conversaciones de mediación sigan siendo confidenciales [34 CFR §300.506(b)(6)(i)]. Las partes pueden decidir si el propio acuerdo de mediación sigue siendo confidencial, pero no se puede exigir ningún compromiso de confidencialidad adicional antes de que comience la mediación [Carta de la OSEP a Anonymous, 31 de julio de 2020].

**acuerdo de conciliación ESCRITO y vinculante**

Las partes demuestran su buena fe en la mediación trabajando para llegar a un acuerdo jurídicamente vinculante por escrito que refleje su resolución del conflicto. El mediador ayudará a reducir los puntos de acuerdo y redactará un acuerdo de mediación basado en las discusiones. Solo los términos de este acuerdo plenamente ejecutado son ejecutables. El acuerdo especificará que todas las discusiones de la mediación son confidenciales y no pueden utilizarse en futuros procedimientos legales.

El acuerdo de mediación debe ser firmado por los padres o el estudiante adulto y un representante del distrito escolar con autoridad vinculante. Una vez firmado, es legalmente vinculante y ejecutable en un tribunal estatal o federal. La participación en la mediación es voluntaria y no hay penalizaciones por no llegar a un acuerdo.

Aunque las conversaciones de mediación son confidenciales, la ley IDEA no exige específicamente que el propio acuerdo de mediación sea confidencial. Normalmente, el acuerdo firmado puede presentarse en las audiencias, pero las conversaciones de mediación no pueden divulgarse. También se aplican las disposiciones de confidencialidad de IDEA y FERPA.

Si el acuerdo de mediación no resuelve algún problema, los padres pueden presentar una queja ante el Sistema de Resolución de Problemas ("PRS") del DESE o solicitar una audiencia de debido proceso de la BSEA en busca de reparación.

**CUÁNDO RECURRIR A LA MEDIACIÓN**

La mediación proporciona a los padres, estudiantes adultos y distritos escolares públicos o agencias educativas estatales una forma de resolver disputas relacionadas con la educación especial o las adaptaciones 504. Esto incluye cuestiones en virtud de 34 CFR § 300, 603 CMR § 28, y § 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, independientemente de si una queja de debido proceso (solicitud de audiencia) se ha presentado. Estos asuntos pueden implicar la identificación, evaluación o colocación educativa de un niño con una discapacidad, asegurando que los estudiantes reciban una educación pública gratuita y apropiada (FAPE), y cualquier otro asunto cubierto por los estatutos y reglamentos antes mencionados. Es importante destacar que las partes pueden recurrir a la mediación sin presentar primero una queja relativa al debido proceso.

Parte superior del formulario

Parte inferior del formulario

Algunos ejemplos de asuntos que pueden ser objeto de mediación son, entre otros:

* FAPE
* Admisibilidad
* Evaluación
* Adaptaciones/modificaciones del IEP
* Objetivos del IEP
* Cuadrícula de prestación de servicios del IEP
* Otros IEP
* Entorno menos restrictivo (EML)/colocación
* Año escolar ampliado
* Programación de transición
* Servicios compensatorios
* Transporte
* Planes de adaptación 504
* Cuestiones planteadas en una solicitud de audiencia presentada por los padres, en lugar de una audiencia de debido proceso de la BSEA
	+ Sesión de resolución
* Desacuerdos en la programación de la intervención temprana

Las partes pueden utilizar la mediación voluntaria para resolver una audiencia de debido proceso presentada ante la BSEA o una queja pendiente ante el Sistema de Resolución de Problemas (PRS) del Departamento de Educación Primaria y Secundaria (DESE). La mediación también está disponible incluso si no se ha presentado una audiencia de debido proceso o una queja PRS. Todas las partes implicadas acuerdan los temas específicos que se tratarán en la mediación voluntaria.

Por favor, póngase en contacto con el Mediador que cubre su región o con el Coordinador de Mediación si tiene preguntas sobre lo que se puede mediar.

**CUÁNDO NO SE puede recurrir a la mediación**

La mediación no puede utilizarse para denegar o retrasar el derecho de un padre a una audiencia sobre su queja relativa al debido proceso, ni para denegar ningún otro derecho concedido en virtud de la Parte B [34 CFR §§300[.506(b)(1)](https://sites.ed.gov/idea/regs/b/e/300.506/b/1) y [(8)](https://sites.ed.gov/idea/regs/b/e/300.506/b/8)]. [https://sites.ed.gov/idea/regs/b/e/300. 506](https://sites.ed.gov/idea/regs/b/e/300.506/b/8)/b/8. La mediación de la BSEA no puede utilizarse para mediar en disputas sobre educación general.

La normativa de la Parte B prohíbe que un organismo público recurra a la mediación para tratar de anular:

* la falta de respuesta de los padres o de un estudiante adulto a una solicitud de prestación inicial de educación especial y servicios afines, o su negativa a dar su consentimiento para ello [34 CFR §300[.300(b)(3)(i)](https://sites.ed.gov/idea/regs/b/d/300.300/b/3)],
* la revocación del consentimiento de un padre o estudiante adulto para la prestación continuada de todos los servicios de educación especial y servicios afines a su hijo [34 CFR §300[.300(b)(4)(ii)](https://sites.ed.gov/idea/regs/b/d/300.300/b/4)], o
* la negativa de los padres o de un estudiante adulto a dar su consentimiento, o la falta de respuesta a una solicitud de consentimiento para una evaluación inicial o una reevaluación de un niño educado en casa o colocado por los padres en un centro privado a expensas de los padres [34 CFR §300[.300(d)(4)(i)](https://sites.ed.gov/idea/regs/b/d/300.300/d/4/i) y 34 CFR §300[.520](https://sites.ed.gov/idea/regs/b/e/300.520)].

La mediación según 34 CFR §300.506(a) puede resolver disputas relacionadas con la Parte B de la IDEA antes de que un padre revoque el consentimiento para recibir servicios de educación especial. Sin embargo, de forma similar a las situaciones en las que no se permite la mediación cuando un padre deniega inicialmente el consentimiento (para proteger su derecho a rechazar los servicios), la mediación tampoco es adecuada después de que un padre revoque el consentimiento para recibir servicios de educación especial [73 Federal Register, 1 de diciembre de 2008, pág. 73016].

La mediación no es una reunión de equipo y no sustituirá a una reunión de equipo. Las reuniones de equipo son necesarias para tratar asuntos oficiales del equipo, como las evaluaciones o la actualización de un Programa Educativo Individualizado (IEP). En cambio, las sesiones de mediación implican un trabajo de colaboración facilitado por un mediador para resolver cuestiones específicas y llegar a un acuerdo vinculante. Por ejemplo, si se completa una nueva evaluación, el equipo debe reunirse para revisarla y determinar los cambios necesarios, si los hubiera, en el IEP. Si persisten los desacuerdos tras la reunión del equipo, las partes pueden optar por la mediación voluntaria para resolver el conflicto.

**BENEFICIOS DE LA MEDIACIÓN**

Recurrir a la mediación para resolver un desacuerdo entre las familias y los distritos escolares tiene muchas ventajas, entre ellas:

* Las partes controlan el resultado
* Las partes deciden qué soluciones les convienen
* Las mediaciones favorecen las relaciones familiares y escolares
* La mediación es gratuita y suele ser un proceso de resolución más rápido
* La mediación tiene un alto índice de acuerdo: una media del 85% de los casos acaba en acuerdo.
* En la mediación, las partes pueden abordar problemas grandes o pequeños

**LA MEDIACIÓN ES GRATUITA PARA LAS FAMILIAS Y LOS DISTRITOS ESCOLARES**

La IDEA establece que cada estado debe pagar el costo del proceso de mediación requerido en virtud de la sección 615(e) de la IDEA y 34 CFR §300[.506](https://sites.ed.gov/idea/regs/b/e/300.506), incluido el costo de los intérpretes/traductores. Una persona que de otro modo califica como mediador no es un empleado de una LEA o DESE únicamente porque el mediador es pagado por la entidad o el Estado para servir como mediador [34 CFR [§300.506(c)(2)](https://sites.ed.gov/idea/regs/b/e/300.506/c/2)].

**TARIFAS DE LOS ACUERDOS DE MEDIACIÓN**

Los datos sobre el uso de la mediación de la BSEA se puede encontrar [aquí](https://www.mass.gov/info-details/fiscal-year-2022-bsea-statistics) o visite: [Estadísticas de la BSEA para el año fiscal 2022 | Mass.gov](https://www.mass.gov/info-details/fiscal-year-2022-bsea-statistics).

***Póngase en contacto con el mediador que cubre su región o con el Coordinador de Mediación si desea saber cómo podría serle útil la Mediación.***

**QUÉ SE PUEDE MEDIAR**

Todo lo relacionado con la educación especial o las adaptaciones 504 puede ser mediado por la BSEA. Por ejemplo:

*Y muchos más....*

***Póngase en contacto con el mediador que cubre su región para hablar de sus preocupaciones y plantear sus preguntas.***

**CONTACTOS MEDIADORES**

**Coordinador de Mediación**

Myrto Flessas 857-260-4541 myrto.flessas@mass.gov

**Oeste y centro de MA**

Archie Archibald 857-294-0162 steven.archibald@mass.gov

**Centro sur de MA y área metropolitana sur de Boston**

Steve Lilly-Weber 781-572-2644 steven.lilly-weber@mass.gov

**Costa Sur, Cabo e Islas**

Matthew Flynn 617-997-2291 matthew.flynn@mass.gov

**Costa Norte**

Rebecca Stone 857-294-0132 rebecca.stone@mass.gov

**Suburbios del área metropolitana noroeste de Boston y Boston**

Leslie Bock 857-378-6707 leslie.bock@mass.gov

**Suburbios del área metropolitana norte de Boston**

Beth Ross 617-997-2343 beth.ross@mass.gov

Póngase en contacto con Myrto Flessas, coordinador de mediación y facilitación de la BSEA (857-260-4541; Myrto.flessas@mass.gov) si tiene alguna pregunta sobre el mediador asignado o si desea que se asigne un mediador alternativo a su caso.

**SOLICITAR UNA MEDIACIÓN**

Las solicitudes de mediación se dirigen directamente al mediador de la BSEA que cubre su región. Si desea solicitar que se asigne un mediador alternativo a su caso, póngase en contacto con el Coordinador de Mediación.

Para solicitar una mediación, puede **LLAMAR** o **ENVIAR UN CORREO ELECTRÓNICO** al mediador que cubra su región o al Coordinador de Mediación.

**\*\*\*Si necesita un intérprete para su conversación, notifíqueselo al mediador y este añadirá un intérprete a la llamada telefónica y/o hará traducir los correos electrónicos y todos los formularios al idioma que prefiera.**

Después de llamar o enviar un correo electrónico, el mediador de la BSEA asignado se pondrá en contacto con usted en un plazo de dos (2) días laborables para hacer un seguimiento de su solicitud. El mediador le explicará el proceso de mediación, incluida la *voluntariedad* y *confidencialidad* de la mediación, así como la intención de las partes de llegar a un *acuerdo por escrito*.

**¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR UNA MEDIACIÓN?**

|  |  |
| --- | --- |
| Estudiante  | Distrito escolar  |
| * Estudiante adulto mayor de 18 años
* Padre del estudiante menor de 18 años
* Tutor del estudiante
* Sustituto educativo del estudiante
* Abogar en nombre del estudiante/familia (con autorización)
* Abogado en nombre del estudiante/familia (con autorización)
 | * Director de Educación Especial del Distrito Escolar
* Representante de mediación del distrito escolar
* Abogado del Distrito Escolar en nombre del Distrito Escolar (con permiso)
* Superintendente del distrito escolar
 |

**Solicitar una mediación de intervención precoz**

M.G.L. ch. 233, § 23C; 34 CFR § 303.431 [(](https://sites.ed.gov/idea/regs/c/e/303.431)https://sites.ed.gov/idea/regs/c/e/303.431)

Visite el sitio web de Resolución de litigios en intervención temprana en:

[Solicitud de mediación de intervención precoz | Mass.gov](https://www.mass.gov/guides/requesting-early-intervention-mediation)

El proceso para solicitar una mediación para un niño que está en Intervención Temprana es diferente al de los niños de 3 a 22 años.

* Los padres o el Programa de Servicios de Intervención Temprana ("EISP", por sus siglas en inglés) presentan una solicitud de mediación al Coordinador de Garantías de Procedimiento ("PSC", por sus siglas en inglés) del Departamento de Salud Pública ("DPH", por sus siglas en inglés)/Intervención Temprana ("EI", por sus siglas en inglés). ([Solicitud de mediación de intervención temprana | Mass.gov](https://www.mass.gov/guides/requesting-early-intervention-mediation))
* Los padres/EISP solicitan la mediación poniéndose en contacto con el PSC. Las solicitudes de mediación pueden realizarse por teléfono, correo electrónico, envío de una carta o cumplimentando un formulario de solicitud de mediación: <https://www.mass.gov/doc/mediation-request-form-english/download>
* El PSC completa la admisión con la parte solicitante.
* El PSC transmite la solicitud de mediación a la parte demandada.
* Si ambas partes aceptan la mediación, el PSC transmite la información solicitada al Coordinador de Mediación de la BSEA ("Coordinador").
	+ Myrto Flessas (857-260-4541; Myrto.flessas@mass.gov)
* El coordinador asigna un mediador que esté disponible para celebrar la mediación en el plazo previsto de 14 días a partir de la solicitud.
* Una vez asignado el mediador de la BSEA al caso, la mediación seguirá el proceso estándar de admisión y mediación. Véase más abajo.
* Al término de la mediación, el mediador notificará al PSC si se ha producido la mediación y si se ha alcanzado o no un acuerdo mediado.

**INFORMACIÓN ÚTIL PARA COMPARTIR CON EL MEDIADOR**

* Su nombre y su función
* Nombre del estudiante
* Edad del estudiante/grado/escuela
* Distrito escolar
* Nombre del Director de Educación Especial
* Nombre, teléfono, correo electrónico del padre/tutor/sustituto
* ¿Quién tiene capacidad legal para tomar decisiones sobre el estudiante? ¿Cómo se divide la toma de decisiones entre los padres no casados?
* ¿A quién piensa llevar a la mediación? Cada parte elige a quién traerá consigo a la mediación. Aunque muchas partes se representan a sí mismas en la mediación, se les permite traer a una o varias personas de apoyo. Por favor, háganos saber a quién planea traer (por ejemplo: persona de apoyo familiar, proveedor de servicios, defensor, abogado, otro).
* ¿Piensa llevar un abogado a la mediación? La mayoría de las partes optan por asistir a la mediación sin abogado; sin embargo, se permite que las partes lleven abogados a la mediación. Si una de las partes lleva un abogado a la mediación, la otra parte debe ser notificada con antelación a la mediación para darle la oportunidad de llevar también un abogado a la mediación, si así lo desea.
* ¿Qué desea debatir y resolver en la mediación (breve resumen, normalmente 2-3 frases)? Ejemplos de temas pueden ser: elegibilidad, evaluación, adaptaciones/modificaciones del IEP, objetivos del IEP, cuadrícula de prestación de servicios del IEP, otras cuestiones del IEP, colocación, ampliación del año escolar, programación de la transición, servicios compensatorios, transporte, plan de adaptación 504, etc.). Su mediador puede ayudarle a reflexionar y aclarar las cuestiones en las que desea mediar.
* ¿Hay una audiencia actual de la BSEA?
* ¿Existe una queja actual del DESE PRS)?
* ¿Necesita la familia servicios de interpretación/traducción? ¿En qué idioma? Una vez identificados, el mediador se asegurará de que se proporcionen servicios de interpretación y traducción a lo largo del proceso, según sea necesario.
* Para solicitar una adaptación razonable para la mediación, póngase en contacto directamente con el Coordinador ADA de DALA/BSEA, Jim Rooney, en james.rooney@mass.gov o en el 781-397-4700 [(](https://www.mass.gov/info-details/how-to-request-an-ada-accommodation)https://www.mass.gov/info-details/how-to-request-an-ada-accommodation).
* NO: enviar al mediador documentos antes de la mediación.
* NO: incluir al mediador en la comunicación por correo electrónico entre la familia y la escuela.

**UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD POR EL MEDIADOR**

* + El mediador explicará a las partes qué pueden esperar y cómo prepararse para la mediación.
	+ El mediador transmitirá la solicitud de mediación a la otra parte en litigio.
	+ Dado que la mediación es un proceso voluntario, el mediador trabajará con la otra parte para determinar si está dispuesta a recurrir a la mediación para resolver el conflicto.
	+ Si la otra parte acepta la mediación, el mediador enviará por correo electrónico el formulario de Acuerdo de mediación, que deberá ser firmado electrónicamente y devuelto para poder proceder. Si una de las partes no tiene acceso al correo electrónico o necesita alguna adaptación para recibir y devolver el formulario, el mediador trabajará con la parte para proporcionarle la adaptación necesaria. Una vez que ambas partes hayan devuelto al mediador el formulario Acuerdo para mediar, el mediador programará la mediación en colaboración con las partes. La mediación se programará tan pronto como sea posible teniendo en cuenta la disponibilidad de la familia, la disponibilidad del Distrito Escolar y la disponibilidad del mediador.
	+ Si la parte no solicitante no desea mediar, debe hacérselo saber al mediador. Una vez más, como la mediación es voluntaria, nadie está obligado a participar. El mediador debe tener una respuesta a la solicitud de mediación en un plazo de 30 días para poder programar o cerrar la solicitud. Si una parte no responde a una solicitud de mediación en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud de mediación del mediador, este cerrará la solicitud de mediación e interpretará que la solicitud ha sido rechazada.
	+ Las partes pueden acceder voluntariamente a mediar en algunas cuestiones pero negarse a mediar en otras.
	+ Si una de las partes no está segura de si desea proceder a la mediación, debe comunicárselo al mediador y este podrá fijar una fecha para discutir más a fondo cómo la mediación podría ser útil en la situación y qué otras opciones pueden existir para abordar el conflicto.
	+ Una vez que el mediador tenga una respuesta de la parte no solicitante, se pondrá en contacto con la parte que solicitó la mediación y le informará de la respuesta a su solicitud.
		- Si la otra parte ha declinado la mediación, el mediador discutirá otras opciones que puedan existir para resolver el conflicto.
		- Si la otra parte ha aceptado la mediación, el mediador trabajará con las partes para programar una mediación.

**FORMULARIO DE ACUERDO DE MEDIACIÓN (Correo electrónico)**

Como se ha indicado anteriormente, una vez que ambas partes hayan acordado mediar, el mediador enviará un correo electrónico, véase más abajo, con el siguiente formulario de Acuerdo de mediación e instrucciones. Las partes de la mediación deben rellenar el formulario y devolverlo directamente al mediador para poder proceder a la mediación.

Las partes también deben enviar el formulario a todos los participantes invitados que planean invitar a la mediación; estos participantes adicionales de la mediación deben completar el formulario y devolverlo directamente al mediador antes de la mediación. Las partes no podrán firmar electrónicamente el formulario en nombre de otra persona que no sea su propio hijo menor de edad si este tiene previsto asistir a la mediación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\*\* Rellene este formulario y envíemelo por correo electrónico lo antes posible. Asimismo, reenvíe este formulario a cualquier persona que vaya a asistir a la mediación y pídale que lo cumplimente y lo devuelva directamente al mediador por correo electrónico.

**Cada asistente a la mediación debe completar individualmente este formulario de correo electrónico y devolverlo directamente a su mediador desde su propia dirección de correo electrónico individual**. Lamediación no se programará hasta que el mediador haya completado y recibido este formulario.

**No hay hipervínculo, usted introducirá su información en un correo electrónico de respuesta directamente al Mediador**.

INSTRUCCIONES:

1. Responder a este correo electrónico,
2. Desplácese hacia abajo hasta la parte NEGRITA/NEGRA,
3. Coloque el cursor después de cada sección e introduzca su información,
4. Envíe su correo electrónico directamente al mediador.

 **LA MANCOMUNIDAD DE MASSACHUSETTS**

**División de Recursos de Derecho Administrativo**

**Oficina de Recursos de Educación Especial**



Mediador Nombre, Mediador

 14 Summer St., Malden, MA 02148

 Teléfono: ###-###-#### Correo electrónico: first.last@mass.gov

**ACUERDO DE MEDIACIÓN**

Estudiante:

Padres/Tutores:

Distrito:

El Estudiante, los Padres/Tutores y el Distrito Escolar ("las Partes") en la disputa y sus asistentes invitados (en adelante denominados colectivamente "los Participantes"), cuyas firmas de correo electrónico aparecen a continuación, acuerdan que un Mediador de la Oficina de Apelaciones de Educación Especial ("Mediador") medie en la disputa sujeta a 603 CMR 28.08(4); *M.G.L.* ch. 233, § 23C; y 34 CFR § 300.506 con los siguientes reconocimientos:

**Naturaleza de la mediación**

Los Participantes entienden que la mediación es un proceso de acuerdo voluntario en el que un Mediador neutral e imparcial ayuda a las Partes a negociar un acuerdo escrito que resuelva parte o la totalidad de la disputa de manera colaborativa. Los Participantes entienden que el mediador trabajará imparcialmente en nombre de todas las Partes para ayudarlas a alcanzar un acuerdo por escrito. Los Participantes entienden que el Mediador no tiene autoridad para decidir ningún caso y no actúa como representante, abogado o asesor jurídico de ninguna de las partes.

**La mediación es voluntaria**

Las Partes manifiestan aquí su intención de buena fe de completar su mediación mediante la generación de un acuerdo de mediación vinculante y por escrito. No obstante, queda entendido que cualquiera de las Partes podrá retirarse o suspender el proceso de mediación en cualquier momento y por cualquier motivo, hasta que se firme un acuerdo de mediación.

**La mediación es confidencial**

La mediación es un proceso confidencial (*M.G.L.* ch. 233, § 23C; 34 CFR § 300.506). Las conversaciones de mediación, cualquier borrador de resolución y cualquier acuerdo de mediación sin firmar son confidenciales, no pueden compartirse con las partes que no estuvieron presentes durante la mediación y no son admisibles en ningún tribunal u otro procedimiento impugnado. Usted *puede* compartir las conversaciones de la mediación con su abogado. Los participantes se comprometen a no llamar a declarar al mediador en relación con la mediación ni a proporcionar ningún material de la mediación en litigios futuros o pendientes.

Los Participantes acuerdan que no transmitirán, grabarán en video, audio ni fotografiarán la mediación o los materiales de mediación. En Massachusetts es ilegal grabar a otra persona a menos que se obtenga primero su consentimiento para hacerlo (M.G.L. Ch. 272, § 99(C)). En caso de que la mediación tenga lugar en una plataforma basada en Internet o por teléfono, los participantes acuerdan divulgar al mediador todas las personas que participan y están presentes en la mediación.

Para afirmar su aceptación de este **Acuerdo de Mediación**, sírvase completar la siguiente información y enviar la respuesta como respuesta a este correo electrónico directamente al Mediador. Este acuerdo se extenderá a las posibles segundas sesiones de esta Mediación.

**Nombre (firma electrónica):** /f/

**Función/cargo**:

**Dirección**:

**Fecha de la firma**:

Si usted es el Padre/Tutor del Estudiante y 1.) el Estudiante asistirá a la Mediación de la BSEA Y 2.) el Estudiante es menor de 18 años, está bajo su tutela, o usted tiene un Poder Notarial Duradero para el Estudiante, por favor afirme la aceptación del Estudiante de este **Acuerdo para Mediar** en su nombre. Este acuerdo se extenderá a cualquier posible segunda sesión de esta Mediación.

**Nombre del estudiante**:

**Nombre del padre/madre/tutor/firmante legal (firma electrónica):** /f/

**Función/cargo**:

**Dirección**:

**Fecha de la firma**:

**Si el Estudiante tiene 18 años o más y asistirá a la Mediación en su propio nombre, deberá cumplimentar y enviar este formulario directamente a la dirección de correo electrónico del Mediador desde su propia dirección de correo electrónico**.

Al responder a este correo electrónico con la información solicitada, acepta mediar con las condiciones de participación en la mediación indicadas anteriormente.

Una vez que este formulario electrónico haya sido completado y devuelto al Mediador, el Mediador trabajará en colaboración con las Partes para programar una fecha mutuamente acordada para la mediación. La mediación se programará teniendo en cuenta la disponibilidad de los participantes y del mediador.

Gracias.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con su mediador. Además, si uno de los padres o el estudiante no tiene acceso a un ordenador o a una dirección de correo electrónico, el mediador puede disponer que se entregue el formulario a la familia en la escuela del estudiante o en la oficina administrativa del distrito para que lo lean y firmen en persona.

**PROGRAMACIÓN DE LA MEDIACIÓN**

La BSEA ofrece mediación durante todo el año, pero no proporciona opciones de mediación acelerada o de emergencia. Las mediaciones se programan lo más rápidamente posible y pueden llevarse a cabo virtualmente (principalmente a través de Zoom) o en persona. El mediador asignado a su región se coordinará con ambas partes para fijar una fecha, hora y lugar en función de la disponibilidad. A menudo, la mediación se celebra virtualmente para mayor comodidad de las partes. Las mediaciones en persona se celebran en el distrito escolar del estudiante en un lugar conveniente, normalmente en un edificio municipal o escolar. Por favor, informe a su mediador si tiene alguna pregunta.

La BSEA supervisa la carga de trabajo de los mediadores para garantizar la equidad y el equilibrio entre las regiones, reasignando los casos o ajustando las zonas regionales en función de las revisiones semanales y anuales de los datos. Las partes pueden ponerse en contacto con su mediador asignado o con el Coordinador de Mediación si tienen preguntas sobre la programación de las mediaciones.

La duración de la mediación varía en función de la complejidad de los asuntos, la disponibilidad de las partes, la cooperación de los participantes o la necesidad de servicios de interpretación. Las mediaciones suelen durar entre 2 y 4 horas. En raras ocasiones, puede ser necesaria y programarse una segunda sesión. El objetivo de la mediación es resolver rápidamente los conflictos para evitar litigios largos y costosos.

Aunque la ley IDEA no aborda específicamente el calendario del proceso de mediación, la mediación tiene por objeto facilitar la pronta resolución de conflictos entre los padres y los organismos públicos a nivel local y disminuir el uso de procedimientos de debido proceso y litigios civiles más costosos y divisivos [[64 Federal Register, 12 de marzo de 1999,](https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-1999-03-12/pdf/99-5754.pdf) pág. 12611]. Por lo tanto, los procedimientos de mediación de la BSEA garantizan que: (1) el proceso de mediación no se utilice para denegar o retrasar el derecho de un padre a una audiencia sobre la queja de debido proceso del padre, o para denegar cualquier otro derecho otorgado en virtud de la Parte B de la IDEA; y (2) cada sesión del proceso de mediación se programe de manera oportuna [34 CFR §§300[.506(b)(1)(ii)](https://sites.ed.gov/idea/regs/b/e/300.506/b/1) y [(5)](https://sites.ed.gov/idea/regs/b/e/300.506/b/5)].

Una vez más, las partes pueden acceder a la mediación incluso sin tener pendiente una audiencia del debido proceso o una demanda PRS. Sin embargo, la mediación no debe retrasar la resolución de 30 días a menos que lo acuerden las partes o el plazo de 45 días del debido proceso a menos que lo permita el consejero auditor. Del mismo modo, la mediación no afecta al plazo de 60 días de la denuncia ante el Estado sin un acuerdo de prórroga.

***Se anima a las familias y al distrito escolar a seguir trabajando juntos mientras esperan la mediación programada. Si las partes resuelven los problemas antes de la mediación, pueden notificar al mediador que los problemas se han resuelto y cancelar la mediación.***

**INTERPRETACIÓN/TRADUCCIÓN**

Los intérpretes y la traducción son proporcionados por la BSEA, sin cargo para las partes; por favor, asegúrese de notificar al mediador si se necesita uno para permitir suficiente tiempo para la programación. Se programará tiempo adicional para apoyar los servicios de interpretación.

**AJUSTES RAZONABLES (ADA)**

Para solicitar una adaptación razonable para la mediación, póngase en contacto directamente con el Coordinador ADA de DALA/BSEA, Jim Rooney. Puede ponerse en contacto con Jim en james.rooney@mass.gov o en el 781-397-4700 [(](https://www.mass.gov/info-details/how-to-request-an-ada-accommodation)https://www.mass.gov/info-details/how-to-request-an-ada-accommodation).

**PREPARACIÓN DE LA MEDIACIÓN**

MENTALIDAD DE MEDIACIÓN: Prepararse para la mediación hará que el proceso sea más eficiente y eficaz y reducirá el estrés en la mediación.

Asegúrese de:

* Disponer de un espacio tranquilo y confidencial (plataforma virtual de mediación).
* Haber reservado de 2 a 4 horas para el proceso.
* Tener tentempiés e hidratación para toda la mediación.

Antes de la mediación, considere:

* ¿Qué quiero de la mediación? No se limite a identificar el problema, prepárese para encontrar soluciones.
* ¿Quién debe acompañarme para firmar un acuerdo de mediación?
* ¿Qué documentos me han sido útiles para reflexionar sobre la programación de la educación especial del estudiante y que busco en la mediación?

También puede considerar:

* ¿Qué es importante para mí? ¿Por qué?
* ¿Qué puede ser importante para la otra parte? ¿Por qué?
* ¿Qué opciones podrían satisfacer mis intereses?
* ¿Qué opciones podrían satisfacer los intereses de la otra parte?
* ¿Cuáles podrían ser algunas alternativas si no podemos ponernos de acuerdo en todos los temas?
* ¿Qué ocurre si no llegamos a un acuerdo en la mediación?

¿Cómo podría ser la resolución?

* Aspirar a: ¿la resolución satisface mis intereses y podría satisfacer lo suficiente las preocupaciones básicas de la otra parte como para que exista al menos una posibilidad de que acepten?
* Contento con: puede que la resolución no sea perfecta, pero satisfará mis intereses básicos para que pueda estar razonablemente contento.
* Vivir con ella: puedo vivir con la resolución, puede que no sea perfecta o todo lo que quiero, pero es mejor que no estar de acuerdo. ¿Ejemplos de cada una de estas categorías?

Cambiar a una mentalidad de mediación:

* Prepárese para resolver el problema, no solo para identificarlo.
* Recuerde que se trata de un proceso de colaboración diseñado para hacer avanzar la situación, esté preparado para ser flexible.
* La mediación se centra en lo que puede ocurrir en el futuro, no en lo que ocurrió o no en el pasado: ¿qué quiere que ocurra en el futuro?
* Prepárese para escuchar y aprender nuevas opciones e ideas.
* Prepárese para establecer prioridades y dejar pasar algunas cosas para poder avanzar.
* Es más probable que se llegue a un acuerdo si las partes se centran en una resolución que funcione para todas ellas.
* Céntrese en el problema, no en la persona.
* Practique el progreso, no la perfección.

**LISTA DE CONTROL PARA PADRES**

Solicitar/establecer una mediación

* ¿He enviado un correo electrónico o he llamado directamente al mediador para solicitar la mediación?
* ¿He formulado mis preguntas al mediador?
* ¿He facilitado al mediador la información pertinente y relevante?
* ¿Estamos preparados para la mediación? ¿Conoce la escuela el desacuerdo?

Preparación (abogado/padre)

* ¿Deseo aceptar o rechazar la solicitud de mediación?
* ¿Puedo acudir a la mediación de buena fe?
	+ ¿Quiero colaborar con la escuela para resolver el conflicto? Entonces, ¡sí!
	+ ¿Quiero que se decida quién está equivocado o quién tiene razón? Puede que la mediación no sea el siguiente paso.
* ¿Estoy dispuesto a ser flexible?
* ¿Cuáles son los problemas que quiero resolver?
* ¿Hay cuestiones que no quiero abordar en la mediación? ¿Se lo he dicho al mediador?
* ¿He tenido en cuenta los puntos fuertes y/o los puntos vulnerables de mi caso?
* ¿Hemos confirmado la fecha/hora/lugar de la mediación?
* ¿He reservado de 2 a 4 horas para la mediación?
* ¿A quién necesito en la mediación para tomar una decisión?
* ¿Entiendo la "mentalidad de mediación"?
* ¿He considerado cómo podría ser el compromiso?
* ¿He tenido en cuenta mis propias emociones al prepararme para la mediación?
* ¿He considerado la flexibilidad de un acuerdo de mediación (conciliación, independiente del IEP, revisión/modificación del IEP)?
* ¿He pensado qué compartir en la sesión conjunta y qué quiero guardar para la sesión privada?
* ¿He elaborado una lista clara, concreta y concisa de lo que deseo para la mediación?
* ¿Quiero revisar este caso con un abogado o defensor antes de estar abierto a un acuerdo a través de la mediación? En caso afirmativo, ¿he avisado con suficiente antelación al mediador?
* ¿Quiero que mi abogado esté presente en la mediación?
* ¿Deseo que el acuerdo de mediación contenga algún texto en particular?

Antes de firmar el acuerdo de mediación

* ¿Entiendo el lenguaje del acuerdo?
* ¿Comprendo mis obligaciones en virtud del acuerdo de mediación?
* ¿Comprendo la confidencialidad del proceso de mediación y cualquier cláusula de confidencialidad incluida en el acuerdo de mediación?
* ¿Está clara la situación del IEP? ¿Tengo preguntas sobre la "permanencia"?
* ¿He preguntado qué pasa con los asuntos que no hemos resuelto hoy?
* ¿Quiero que me traduzcan el convenio antes de firmarlo?
* ¿Sé cuáles son mis próximos pasos? ¿Sé cuáles son los próximos pasos del distrito?

Después de la mediación

* ¿Firmé electrónicamente el acuerdo de mediación si se trataba de una mediación virtual?
* ¿Recibí una copia del acuerdo de mediación?
* ¿Necesitamos una mediación de seguimiento?
* ¿Deseamos utilizar en el futuro el proceso de reuniones de equipo facilitadas por la BSEA?

**LISTA DE CONTROL DEL DISTRITO**

Solicitar/establecer una mediación

* ¿He enviado un correo electrónico o llamado directamente al mediador para solicitar la mediación?
* ¿He facilitado al mediador la información pertinente y relevante?
* ¿Hemos celebrado todas las reuniones de equipo necesarias antes de mediar?
* ¿Sabe el padre o la madre que solicitamos mediación?

Preparación (Director)

* ¿Desea el Distrito aceptar o rechazar la solicitud de mediación?
* ¿He respondido al mediador a tiempo?
* ¿Acudo a la mediación de buena fe?
* ¿Estoy dispuesto a ser flexible?
* ¿Cuáles son los problemas que quiero resolver?
* ¿Hay cuestiones que no quiero abordar en la mediación?
* ¿Cuáles son los puntos fuertes y/o los puntos vulnerables en este caso?
* ¿Hemos confirmado la fecha/hora/lugar de la mediación?
* ¿He reservado de 2 a 4 horas para la mediación?
* ¿Disponemos de dos espacios confidenciales reservados para la mediación?

Preparación (Personal)

* + ¿Quién es necesario en la mediación para tomar decisiones? ¿He notificado a todo el personal que necesito que esté presente?
	+ ¿He explicado la "mentalidad de mediación" a mi personal?
	+ ¿Sabe el Equipo Escolar que puede seguir trabajando con la familia a la espera de la mediación?
	+ ¿Hemos pensado en cómo podría ser un compromiso o en formas alternativas o creativas de resolver los problemas?
	+ ¿He trabajado con personal potencialmente defensivo o emocional sobre la utilización de la mediación?
	+ ¿Comprende el personal la flexibilidad de un acuerdo de mediación (conciliación, independiente del IEP, revisión/modificación del IEP)?
	+ ¿Sabe el Distrito qué quiere compartir en la sesión conjunta y qué guardar para el caucus?

Preparación (Abogado)

* ¿Necesito revisar este caso con nuestro abogado?
* ¿Quiero que nuestro abogado esté presente en la mediación?
* ¿Hay algún lenguaje concreto que desee incluir en mi acuerdo de mediación?
* Si nuestro abogado va a estar presente, ¿he avisado con suficiente antelación al mediador?

Después de la mediación

* ¿Firmé electrónicamente el acuerdo de mediación si se trataba de una mediación virtual?
* ¿He notificado el acuerdo al personal pertinente?
* ¿He entregado copias del acuerdo a todas las personas que lo necesitan?
* ¿Se guarda el acuerdo en el lugar adecuado?
* ¿He asignado al personal tareas específicas para garantizar el cumplimiento de todos los componentes del acuerdo?
* ¿Estamos cumpliendo los plazos que establecimos en la mediación?
* ¿He revisado el lenguaje de confidencialidad con el personal para asegurarme de que lo entienden?
* ¿Está clara la situación del IEP? ¿Tengo preguntas sobre la "permanencia"?
* Si no llegamos a un acuerdo, ¿cuál es el siguiente paso?
* ¿Necesitamos una mediación de seguimiento o queremos utilizar un proceso de Reunión de Equipo Facilitada en adelante?

**PARTES EN LA MEDIACIÓN**

Las partes en la mediación están **OBLIGADAS** a asistir a la mediación. "Partes" en la mediación son:

1. **El responsable legal del estudiante**, normalmente los padres de un niño discapacitado según se define en §300[.30](https://sites.ed.gov/idea/regs/b/a/300.30) o el estudiante adulto, *Y*
2. **Un representante del distrito escolar (LEA) con autoridad de resolución** en nombre del distrito escolar.
3. En algunos casos, una de las partes en la mediación de la IDEA podría ser una agencia estatal, de acuerdo con §300[.228](https://sites.ed.gov/idea/regs/b/c/300.228), u otra agencia pública responsable de la educación de los niños con discapacidades [34 CFR §300[.506](https://sites.ed.gov/idea/regs/b/e/300.506)].

A diferencia de las quejas estatales, que pueden ser presentadas por cualquier organización o individuo, la mediación de la IDEA solo está disponible para los padres, estudiantes adultos y agencias de educación pública para resolver disputas relacionadas con cualquier asunto bajo 34 CFR parte 300 (educación especial, adaptaciones 504), incluidos los asuntos que surjan antes de la presentación de una queja de debido proceso.

Según §300[.33](https://sites.ed.gov/idea/regs/b/a/300.33), el término "organismo público" incluye:

1. Agencia educativa local (LEA): un distrito escolar local (LEA),
2. Departamento de Educación Primaria y Secundaria (DESE),
3. Una escuela privada o de educación especial que atiende a un estudiante que ha sido colocado por una LEA,
4. Agencias de servicios educativos (ESA), escuelas públicas concertadas sin ánimo de lucro que no estén incluidas de otro modo como LEA y ESA y no sean una escuela de una LEA o ESA, y
5. Cualquier otra subdivisión política del Estado que sea responsable de proporcionar educación a los niños con discapacidades.

El representante del distrito escolar o del organismo público presente en la **mediación debe tener autoridad para comprometer a la LEA** en cualquier decisión que se tome.

Si las PARTES REQUERIDAS no están presentes en la sesión de mediación, LA MEDIACIÓN NO SEGUIRÁ ADELANTE.

En la mediación, una parte también puede traer **PARTICIPANTES OPCIONALES**. Los Participantes Opcionales son personas que las partes pueden traer a la mediación para que las apoyen durante la misma. Dado que la mediación es voluntaria, cualquiera de las partes puede negarse a participar si no está de acuerdo con la inclusión de determinadas personas, incluidos los abogados. Para llegar a un acuerdo vinculante durante la mediación, cada parte debe traer a quien sea necesario para finalizar la resolución.

|  |  |
| --- | --- |
| **Partes obligadas**   | **Ejemplos de participantes opcionales**  |
|  * + Responsable legal de la toma de decisiones del estudiante (puede ser el padre, tutor, sustituto educativo **y/o** un estudiante (mayor de 18 años)).

Y * + Representante del distrito escolar con autoridad de resolución O
	+ Representante del proveedor de servicios de intervención precoz con autoridad legal para llegar a un acuerdo.

  |  * Estudiante
* Persona de apoyo familiar (amigo, familiar, alguien que lo ayude y apoye)
* Defensor
* Proveedores de servicios externos
* Terapeuta
* Evaluador independiente
* Proveedores de servicios basados en seguros o pagados por el sector privado
* Miembros del equipo escolar
* Asesores escolares
* Personal de centros privados de educación especial
* Colaboración del personal de la escuela
* Abogado
* Trabajador social de DDS Trabajador social de DMH
* Trabajador social del DCF
 |

**ESTUDIANTES EN La MEDIACIÓN**

Los padres pueden decidir que su hijo menor esté presente durante toda o parte de la sesión de mediación. La edad y la madurez del niño deben tenerse en cuenta para determinar la conveniencia de incluir al niño en la mediación con sus padres. Se anima a los padres a discutir la participación del menor con el mediador.

Para estudiantes mayores de 18 años:

El mediador deberá conocer la elección del estudiante para la toma de decisiones en la mediación y el distrito y el mediador deberán recibir toda la documentación necesaria relacionada con la toma de decisiones legales antes de la mediación.

Se pide a los padres o tutores que faciliten al mediador los datos de contacto del estudiante para que este pueda hablar directamente con ellos sobre la participación del estudiante en la mediación. Si el estudiante está de acuerdo, los padres podrán participar en la conversación. El mediador proporcionará al estudiante información sobre la participación en la mediación de la BSEA para estudiantes mayores de 18 años, de modo que el estudiante comprenda sus opciones.

Las opciones de un estudiante mayor de 18 años son:

1. **Asistir a la** totalidad de la Mediación de la BSEA y firmar cualquier acuerdo alcanzado en su propio nombre. Esto se aplica a cualquier estudiante que tenga autoridad plena o compartida para tomar decisiones educativas.
2. No asistir a la mediación de la BSEA. El estudiante tiene un tutor legal **designado por el tribunal**. El Tutor Legal del estudiante proporcionará una copia de la documentación de tutela al Mediador de la BSEA y al Distrito Escolar del estudiante antes de la mediación. El Tutor del estudiante asistirá a la Mediación de la BSEA y firmará cualquier acuerdo alcanzado en nombre del estudiante. El estudiante podrá asistir a una parte o a la totalidad de la mediación.
3. No asistir a la Mediación de la BSEA. El estudiante ha firmado un **Formulario de Mayoría de Edad** debidamente atestiguado con el Distrito Escolar Público, confiriendo *toda la autoridad de toma de decisiones* a otra persona. La persona identificada como responsable de la toma de decisiones en el formulario de mayoría de edad, normalmente uno de los padres, asistirá a la mediación y firmará cualquier acuerdo alcanzado en nombre del estudiante. El estudiante puede asistir a una parte o a la totalidad de la mediación.
4. No asistir a la mediación de la BSEA. El estudiante presentará al Distrito y a la BSEA una copia deun **Poder Notarial**. La persona identificada como responsable de la toma de decisiones en el documento de Poder Notarial asistirá a la mediación y firmará cualquier acuerdo alcanzado en nombre del estudiante. El estudiante podrá asistir a cualquier parte de la mediación.

Los padres deben facilitar al mediador la información de contacto del estudiante y hacerle saber que el mediador se pondrá en contacto con él para hablar de estas opciones. Puede ser útil si los padres discuten y explican las opciones al estudiante antes de que el mediador hable con ellos. Tenga en cuenta que si el estudiante elige la opción 3 o 4 enumeradas anteriormente, la documentación debe ser completada y proporcionada al mediador y al distrito antes de la mediación.

**ABOGADOS EN la MEDIACIÓN**

Las partes no están obligadas a tener un abogado para participar en la mediación. Sin embargo, las partes pueden traer un abogado a la mediación si así lo desean. Si es así, por favor notifíquelo al mediador. El mediador notificará a la otra parte para darle la oportunidad de tener también un abogado en la mediación.

La mediación es un proceso de colaboración en el que las partes negocian un acuerdo mutuamente aceptable; si una de las partes desea contar con la aportación y el apoyo de un abogado para desarrollar los términos de un acuerdo aceptable, el abogado deberá asistir a la mediación, que es la conversación para llegar a un acuerdo, para prestar su voz y asesoramiento mientras se negocia y desarrolla el acuerdo. Sin embargo, las partes pueden prever un plazo suplementario para la firma del acuerdo tal y como se ha desarrollado, con el fin de permitir la consulta con el abogado después de la mediación. En este caso, a menos que las partes acuerden lo contrario, normalmente no se permitirán cambios en el acuerdo, pero como la mediación es voluntaria, nadie está obligado a firmar un acuerdo a menos que así lo desee. Tenga en cuenta que compartir la información de la mediación y la conversación de mediación con un abogado *no* viola la confidencialidad de la mediación.

No dude en comentar con su mediador sus ideas o preguntas sobre a quién debe llevar a la mediación.

[Directorio de](https://www.mass.gov/doc/directory-of-free-and-low-cost-legaladvocacy-services/download) servicios [jurídicos y de defensa gratuitos y de bajo](https://www.mass.gov/doc/directory-of-free-and-low-cost-legaladvocacy-services/download) costo: https://www.mass.gov/doc/directory-of-free-and-low-cost-legaladvocacy-services/download

**LA MEDIACIÓN**

Plataforma virtual o en persona:

* Plataforma virtual (normalmente Zoom): se establecerá una sala Zoom central junto con salas de descanso privadas y confidenciales para que las partes las utilicen durante la mediación.
* En persona: se identificará un lugar, normalmente en un edificio del distrito al que asista el estudiante. Se establecerán dos salas. Estas salas deben ser espacios privados y confidenciales. Ambas partes y el mediador se reunirán inicialmente en una sala, luego cada parte se trasladará a sus propios espacios privados y confidenciales.

Introducción

* El mediador dirigirá las presentaciones, establecerá las normas básicas de conducta y esbozará el proceso y el calendario de la mediación del día.
* Las partes suelen comenzar la mediación juntas en un mismo espacio; sin embargo, dependiendo de las preferencias de las partes, pueden comenzar la mediación en salas separadas.
* El mediador describirá la voluntariedad y confidencialidad de la mediación y dará a los participantes la oportunidad de hacer preguntas aclaratorias.

Sesión conjunta

* El mediador pedirá a la parte solicitante que comunique al grupo lo que desea resolver en la mediación. Este no es un momento para una historia extensa, es un momento para identificar las cuestiones que se abordarán durante la mediación y el resultado deseado.
* El mediador pedirá a la otra parte que comparta también lo que desea resolver en la mediación.
* El mediador reafirmará y aclarará las declaraciones de las partes.
* Es muy útil para el proceso de mediación que las partes hayan considerado sus prioridades y los resultados deseados antes del inicio de la mediación.

Sesiones privadas

* Las partes pasarán a sesiones privadas y confidenciales.
* La mayor parte de la mediación tendrá lugar en las sesiones privadas, lo que significa que las partes hablarán directamente con el mediador pero no entre sí.
* Esta será una oportunidad para compartir los antecedentes y la historia de lo que llevó a las partes a la mediación.
* El mediador empleará estrategias y habilidades de mediación para resolver los problemas con las partes.

Desarrollo del acuerdo

* El mediador irá y vendrá entre las sesiones privadas trabajando con las partes para reducir las áreas de desacuerdo y aclarar y ampliar las áreas de acuerdo.

Redactar el acuerdo

* El mediador redactará los términos del acuerdo entre las partes en un documento de acuerdo de mediación.
* El mediador y las partes revisarán el Acuerdo de mediación para garantizar su comprensión y exactitud.
* El mediador revisará la confidencialidad del proceso de mediación.
* El acuerdo será interpretado y traducido si es necesario.

Firma del acuerdo

* Los acuerdos de mediación se firman en el momento de la mediación, a menos que en el acuerdo se establezca un plazo adicional para consultar al abogado antes de firmar.
	+ Las partes que necesiten una traducción pueden disponer de tiempo suficiente para que el acuerdo se traduzca antes de la firma.
* Si es en persona, el mediador imprimirá el acuerdo de mediación y las partes lo firmarán al término de la sesión de mediación.
* Si está en Zoom, el mediador enviará el acuerdo para que sea firmado por las partes a través de un programa de firma electrónica al final del día de la sesión de mediación.

Después de la mediación

* El acuerdo de mediación firmado es un acuerdo jurídicamente vinculante entre las partes y debe aplicarse tal como está escrito.
* Si alguna de las partes tiene alguna pregunta o alguna circunstancia ha cambiado, las partes pueden ponerse en contacto con el mediador. Aunque el mediador no hace cumplir el acuerdo, examinará las opciones de las partes para exigir su cumplimiento ante un tribunal estatal o federal o, si ambas partes están de acuerdo, pueden volver a la mediación para revisar el acuerdo.

**EMOCIONES EN LA MEDIACIÓN**

* Los conflictos pueden ser estresantes y los participantes pueden sentirse ansiosos, temerosos, insultados, enfadados o desregulados.
* Los mediadores de la BSEA entienden que participar en una mediación puede suscitar emociones difíciles y trabajarán con los participantes con dignidad y compasión para ayudarles a alcanzar una resolución de mutuo acuerdo y una oportunidad para seguir adelante.
* Del mismo modo, se espera que los participantes en la mediación participen en el proceso de buena fe y traten a los mediadores y a los demás participantes con respeto y cortesía.

***Por favor, póngase en contacto con su mediador para discutir cualquier preocupación antes o durante la mediación.***

**EL ACUERDO DE MEDIACIÓN**

**ACUERDO ALCANZADO A TRAVÉS DE LA MEDIACIÓN**

El objetivo de la mediación es resolver el litigio mediante la firma de un acuerdo jurídicamente vinculante por escrito que refleje dicha resolución. Todas las partes recibirán una copia del acuerdo de mediación firmado.

* Los términos del acuerdo de mediación se discutirán y ultimarán durante el proceso de mediación.
* El mediador ayudará a las partes a reducir los puntos de acuerdo para resolver las cuestiones controvertidas.
* El mediador documentará los términos acordados en un Acuerdo de mediación.
* Solo los términos incluidos en un acuerdo de mediación jurídicamente vinculante plenamente ejecutado (firmado) son acordados y exigibles.

El acuerdo de mediación estipulará que todas las conversaciones de mediación son confidenciales y no pueden utilizarse como prueba en futuros procedimientos judiciales.

La mediación es voluntaria, y las partes solo firmarán un acuerdo de mediación si están de acuerdo con sus términos. Una vez que ambas partes lo firman, el acuerdo de mediación pasa a ser vinculante. Si durante la mediación no se llega a un acuerdo sobre algunas o todas las cuestiones, las partes pueden presentar una queja ante la PRS o solicitar una audiencia con las debidas garantías procesales ante la BSEA sin repercusiones.

Los acuerdos de mediación se firman al final de la sesión de mediación, a menos que las partes prevean tiempo adicional para que el acuerdo se firme tal como se ha desarrollado, a fin de permitir la consulta con el abogado después de la mediación o para que el acuerdo se traduzca antes de la firma. Si se lleva a cabo en persona, las partes firman en la mesa de mediación. Si se lleva a cabo a través de Zoom, el mediador envía el acuerdo mediante firma electrónica para que las partes lo firmen al final del día. Si el acuerdo de mediación requiere traducción antes de ser firmado, las partes trabajarán con el mediador para incluir tiempo adicional para la firma.

El acuerdo de mediación debe estar firmado por los padres y/o el estudiante adulto y por un representante del organismo público con autoridad vinculante [34 CFR §300.506(b)(6)]. Una vez firmado, el acuerdo de mediación es legalmente vinculante y ejecutable ante un tribunal estatal o federal 34CFR §§300.506(b)(7). Si se llega a un acuerdo en la mediación, las partes firmarán un acuerdo por escrito en el que se afirma que todas las discusiones de la mediación son confidenciales e inadmisibles en cualquier procedimiento legal futuro.

Tenga en cuenta que, si bien las discusiones durante la mediación deben ser confidenciales, la ley IDEA y sus reglamentos no especifican si el acuerdo de mediación en sí debe permanecer confidencial. Por lo tanto, las partes pueden acordar voluntariamente restringir la divulgación del acuerdo de mediación a terceros o permitir su divulgación al público, ya que la IDEA no prohíbe tales acuerdos. Sin embargo, se aplicarían las disposiciones sobre confidencialidad de 34 CFR §§300.611 a 300.626 y la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA).

Si hay cuestiones que no se abordaron en el acuerdo de mediación, el padre puede presentar una queja ante la PRS o presentar una solicitud de audiencia de debido proceso de la BSEA para tratar de resolver esas cuestiones.

**INCUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO MEDIADO**

Una vez que ambas partes han firmado el acuerdo de mediación, quedan legalmente vinculadas por dicho acuerdo y ninguna de ellas puede intentar modificar los términos del mismo presentando una demanda PRS o solicitando una audiencia con las debidas garantías procesales para modificar dicho acuerdo. Un acuerdo de mediación escrito y firmado es ejecutable en un tribunal estatal de jurisdicción competente o en un tribunal federal de distrito R §300[.506(b)(7)](https://sites.ed.gov/idea/regs/b/e/300.506/b/7)].

Tenga en cuenta lo siguiente:

* Los mediadores no interpretan el lenguaje del acuerdo de mediación. Sin embargo, si ambas partes están de acuerdo, pueden volver a la mediación para aclarar el lenguaje del acuerdo de mediación.
* Los mediadores y el coordinador no hacen cumplir los acuerdos de mediación; los mediadores pueden examinar las opciones de las partes para exigir su cumplimiento ante un tribunal estatal o federal o, si ambas partes están de acuerdo, las partes pueden volver a la mediación para revisar el acuerdo.

**EL MODELO DE MASSACHUSETTS**

¿Cómo funciona la mediación en Massachusetts?

**El coordinador de Mediación y facilitación**

El Coordinador administra la Parte B de la IDEA y, a través de un Acuerdo de Servicio Interinstitucional con el DPH , la mediación de la Parte C en la BSEA. El Coordinador representa el programa de mediación y facilitación en las agencias educativas estatales y federales, supervisa a los mediadores, proporciona desarrollo profesional, garantiza la igualdad de acceso a la mediación, gestiona la cobertura de la mediación en todo el estado, gestiona los programas de divulgación, ayuda en el desarrollo de políticas, responde a las preguntas de la comunidad, ofrece asistencia técnica a los participantes, explica los beneficios de la mediación y los requisitos de confidencialidad, supervisa la recopilación y evaluación de datos de mediación, proporciona apoyo en tiempo real a los mediadores, trabaja con los participantes de la mediación para garantizar la comodidad con su mediador asignado y supervisa el programa de reuniones de equipo facilitado de la BSEA.

El Coordinador de Mediación es un mediador formado y cualificado y cumple todos los requisitos para el empleo como mediador de la BSEA, que se describen a continuación. El Coordinador dirige ocasionalmente sesiones de mediación y facilitación.

El Coordinador ofrece y proporciona sesiones informativas a los Comités Asesores de Padres de Educación Especial ("SEPAC"), distritos escolares, escuelas de educación especial colaborativas y aprobadas por MA, la Federación para Niños con Necesidades Especiales, agencias estatales y grupos que apoyan a familias con niños discapacitados. (Para más información, véase la sección "Hacer accesible la mediación"). Durante el año escolar, el Coordinador también ofrece sesiones informativas periódicas de Zoom en todo el estado abiertas a todos, sin necesidad de confirmación de asistencia. El enlace para estas sesiones se encuentra en https://www.mass.gov/info-details/mediation-and-facilitation-informational-sessions. Añadir enlace Si desea solicitar una sesión informativa para su grupo, póngase en contacto con el Coordinador. La información de contacto figura a continuación.

**Los mediadores/facilitadores**

La BSEA emplea a seis (6) mediadores a tiempo completo, formados, experimentados e imparciales, que son asignados aleatoriamente para cubrir una región específica de Massachusetts. Los mediadores de la BSEA están formados en técnicas de mediación eficaces y conocen las leyes y reglamentos relativos a la prestación de servicios de educación especial y servicios afines [34 CFR §§300[.506(b)(1)(iii)](https://sites.ed.gov/idea/regs/b/e/300.506/b/1)].

Las decisiones sobre la eficacia de técnicas específicas de mediación se basan en el juicio independiente y la experiencia del mediador. Con el fin de permitir la flexibilidad en el juicio independiente y la experiencia de cada mediador y las cuestiones únicas de cada disputa, aparte de prever la confidencialidad de las discusiones que ocurren durante la mediación, la IDEA no requiere que los mediadores utilicen una técnica o estrategia específica durante la mediación. En Massachusetts, los mediadores deben recibir una capacitación formal y todos los mediadores de la BSEA han completado la capacitación en mediación exigida por el estado [([M.G.L. ch. 233, § 23C](https://malegislature.gov/Laws/GeneralLaws/PartIII/TitleII/Chapter233/Section23C)), [71 Federal Register, 14 de agosto de 2006](https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2006-08-14/pdf/06-6656.pdf), pág. 46695].

El uso por parte de la BSEA de profesionales de la mediación dedicados a tiempo completo garantiza que sus mediadores tengan una gran experiencia y estén bien capacitados en técnicas de mediación. Además, se presta especial atención a garantizar que los mediadores conozcan las leyes y normativas sobre educación especial. La capacitación inicial y la sólida programación anual de desarrollo profesional garantizan que los mediadores de la BSEA sean profesionales cualificados que demuestren su dominio de las técnicas de mediación eficaces y su profundo conocimiento de las leyes y los programas de educación especial mientras trabajan con las familias y los distritos escolares. A los mediadores se les proporciona un desarrollo profesional continuo que cubre temas relacionados con las habilidades de mediación, educación especial e información sobre adaptaciones 504, y capacitación sobre diversidad, equidad e inclusión; esto incluye el desarrollo profesional anual de amplio alcance requerido por la Mancomunidad de MA.

Cada mediador proporciona asistencia técnica a los participantes en la mediación sobre las opciones de resolución de conflictos, así como información sobre cómo solicitar la mediación, cómo prepararse para la mediación, qué esperar en la mediación, la confidencialidad y voluntariedad de la mediación e información sobre los acuerdos mediados. Los mediadores de la BSEA programan, convocan y dirigen las sesiones, y redactan los acuerdos de mediación en todas las mediaciones de sus regiones asignadas. Esto permite a las partes conectar con el mediador desde el principio del proceso, garantizando un proceso de mediación accesible y claro.

Los mediadores también ofrecen sesiones informativas sobre mediación a los SEPAC y distritos escolares de su región. Se anima a los grupos de padres, distritos escolares y organizaciones locales que trabajan con estudiantes discapacitados y les prestan apoyo a que se pongan en contacto con el mediador de su región para solicitar una sesión informativa gratuita sobre la mediación y facilitación de la BSEA. Los datos de contacto figuran a continuación.

Los mediadores de la BSEA son imparciales y no pueden ser empleados del DESE ni de ninguna LEA de Massachusetts [34 CFR §300.506(c)(1)]. No tienen intereses personales o profesionales que puedan comprometer su neutralidad durante la mediación. Si surge un conflicto, el mediador se retirará y el Coordinador de Mediación asignará un mediador diferente, elegido al azar. Los participantes que tengan dudas sobre posibles conflictos deben ponerse en contacto con el Coordinador de Mediación para que los examine. El Coordinador investigará y decidirá si el mediador puede continuar o si debe asignarse un nuevo mediador. Además, si una parte prefiere no trabajar con el mediador asignado, puede solicitar al Coordinador un mediador alternativo seleccionado al azar.

**ASISTENCIA TÉCNICA**

El Coordinador y los Mediadores proporcionan asistencia técnica para permitir a las familias y a los distritos escolares:

* comprender mejor y más plenamente el proceso de mediación;
* saber cómo solicitar la mediación;
* apoyar la preparación de su participación;
* y responder a cualquier pregunta que los participantes puedan tener sobre la mediación, incluida su comparación con otros procesos de resolución de conflictos.

***Por favor, póngase en contacto con su mediador para discutir cualquier preocupación antes o durante la mediación.***

**Notificación del derecho a solicitar mediación**

Las familias y los distritos escolares pueden encontrar fácilmente información sobre el proceso de mediación en el sitio web mass.gov en https://www.mass.gov/mediation-at-the-bsea. Además, la BSEA proporciona información a las familias a través de:

* [NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE LAS](https://www.doe.mass.edu/sped/prb/) GARANTÍAS [PROCESALES](https://www.doe.mass.edu/sped/prb/)
	+ La información relativa a la disponibilidad de la mediación como opción de resolución de conflictos se incluye en el Aviso de garantías procesales de Massachusetts. Este aviso se proporciona a todos los padres de los estudiantes involucrados en la educación especial o adaptaciones 504 de sus distritos escolares y también por la BSEA si se solicita una audiencia de debido proceso.
* Paquete de rechazo/no respuesta del IEP: Opciones de resolución de conflictos de la BSEA
	+ La BSEA recibe notificación de todos los IEP rechazados total o parcialmente y de los que no han recibido respuesta.
	+ La BSEA envía un recordatorio anual a los distritos escolares con la lista de la información que deben facilitar a la BSEA cuando se rechaza total o parcialmente un IEP o cuando no ha habido respuesta a un IEP.
	+ Una vez que la BSEA recibe esta información de los distritos, envía a las familias un paquete informativo que incluye información y folletos sobre:
		- Mediación;
		- Audiencia con las debidas garantías procesales;
		- Agencias jurídicas y de defensa que pueden proporcionar representación gratuita o a bajo costo;
		- [Programa SpedEx](https://sites.bc.edu/spedexconsultation/) de Massachusetts.
	+ Anualmente, la BSEA envía paquetes informativos a más de diez mil padres.
* Amplia divulgación por parte del Coordinador y los mediadores; véase la sección "Divulgación" más adelante.

**HACER ACCESIBLE LA MEDIACIÓN**

La BSEA promueve activamente, garantiza la comprensión y mejora la accesibilidad al proceso de mediación para todas las familias y distritos escolares. Anualmente, la BSEA revisa sus políticas y prácticas para mejorar el acceso de las familias y los distritos escolares.

La BSEA ofrece un programa de mediación eficaz y accesible a través de rigurosas políticas de notificación, mediadores experimentados a tiempo completo, procedimientos de solicitud y mediación accesibles, sólidos esfuerzos de divulgación y una cómoda asistencia técnica.

Es crucial garantizar que todos los participantes, independientemente de su situación socioeconómica, educación, idioma, discapacidad, raza, sexo o cualquier otra clase protegida, tengan acceso a la mediación en educación especial. La BSEA tiene como objetivo proporcionar un acceso significativo a la información sobre el proceso de mediación, cómo solicitar la mediación y facilitar la participación en la mediación.

**AVISO**

La BSEA informa ampliamente a las familias y a los distritos escolares sobre la mediación.

* Se anima a las familias, al personal del distrito y a todos los implicados en la educación especial, a través de presentaciones de divulgación, el paquete de notificación de los derechos de los padres al debido proceso proporcionado por la LEA y en el sitio web de la BSEA, a llamar al Coordinador de Mediación o al Mediador que cubre su región con preguntas y para obtener información.
* La BSEA ofrece sesiones informativas gratuitas sobre mediación en todo el estado a través de presentaciones públicas de Zoom, directamente a los SEPAC, personal de los distritos escolares, grupos de padres, grupos de defensa, otras agencias estatales de servicios sociales, escuelas de educación especial colaborativas y privadas, así como otros programas que trabajan para proporcionar apoyo a los niños con discapacidades.
* La BSEA proporciona información sobre la mediación en folletos y volantes informativos incluidos en nuestros paquetes informativos para padres. La BSEA recibe notificación de todos los IEP totalmente rechazados, parcialmente rechazados y sin respuesta, y suele recibir más de 10.000 notificaciones de las LEA al año. Una vez que la BSEA recibe esta información, envía un paquete informativo a las familias que incluye información sobre:
	+ Mediación,
	+ Audiencia con las debidas garantías procesales,
	+ Agencias jurídicas y de defensa que ofrecen representación gratuita o a bajo costo,
	+ Programa SpedEx de Massachusetts.
* La BSEA ofrece información en su página web[:](https://www.mass.gov/mediation-at-the-bsea) [Mediación en la BSEA | Mass.gov](https://www.mass.gov/mediation-at-the-bsea)
* La BSEA proporciona información a través de su asociación con el Instituto de Capacitación para Padres del Estado, la Federación para Niños con Necesidades Especiales; y
* La información sobre la debida resolución de conflictos de la BSEA se proporciona en el Folleto sobre derechos de los padres, en el que se describen las garantías procesales de los padres. La información relativa a la disponibilidad de la mediación como una opción de resolución de disputas se incluye en el Aviso de Salvaguardias Procesales del Estado.

**accesibilidad**

* Para resolver desacuerdos, las partes pueden acceder a la mediación voluntaria de forma rápida y sencilla, sin necesidad de solicitar una audiencia con las debidas garantías procesales.
* Los padres y las escuelas se comunican directamente con el mediador asignado a su caso. Esto garantiza un acceso directo y rápido a mediadores cualificados, con conocimientos y experiencia, especializados en mediación en educación especial.
* Las solicitudes de mediación pueden hacerse verbalmente o por correo electrónico. Con ello se pretende reducir las barreras lingüísticas o de alfabetización.
* La BSEA financia y organiza servicios de interpretación y traducción para la mediación. Además, la información y los formularios están disponibles en cualquier idioma.
* El coordinador de la BSEA y los mediadores completan el curso de capacitación de embajadores lingüísticos del DESE, que forma a las personas que trabajan con intérpretes en las escuelas para crear una experiencia de mediación más accesible y significativa para las partes que no hablan inglés.
* El Coordinador de la BSEA y los mediadores completan la Evaluación de Competencia Cultural y Lingüística para Sistemas de Resolución de Disputas del CADRE.
* Las solicitudes de adaptaciones razonables se dirigen directamente a Jim Rooney, Coordinador de la ADA de DESE/BSEA. Puede ponerse en contacto con Jim en james.rooney@mass.gov o en el 781-397-4700 [(](https://www.mass.gov/info-details/how-to-request-an-ada-accommodation)https://www.mass.gov/info-details/how-to-request-an-ada-accommodation).

**mediadores altamente cualificados y especializados**

* Los mediadores de la BSEA se dedican exclusivamente a mediar en conflictos relacionados con la educación especial.
* Los mediadores de la BSEA median en un gran volumen de casos cada año, lo que aumenta su experiencia.
* Los mediadores de la BSEA también facilitan las reuniones de equipo, manteniéndose conectados con la dinámica y los problemas del equipo de educación especial.
* El modelo de mediador a tiempo completo ofrece oportunidades para la comediación, la revisión por pares y la colaboración en equipo sobre temas de actualidad y estrategias de mediación.
* El contacto directo y frecuente con el Coordinador ofrece oportunidades de supervisión, retroalimentación y consulta experta en tiempo real.
* Los participantes en la mediación trabajan directamente con su mediador desde la solicitud hasta todo el proceso de mediación, creando una orientación fiable y amistosa a lo largo del proceso de mediación.
* La BSEA cree firmemente en mantener un proceso de mediación accesible y garantizar que tanto los mediadores como el Coordinador del programa estén fácilmente disponibles para las familias y los distritos escolares. Por lo tanto, además de proporcionar información de contacto directa del mediador en el Paquete de rechazo/no respuesta del IEP, también publicamos nuestros números de teléfono móvil y direcciones de correo electrónico en nuestro sitio web

**divulgación**

La BSEA se compromete a garantizar que las familias, los distritos escolares y otros organismos del estado de Massachusetts comprendan sus opciones de debido proceso y cómo acceder a ellas. En un esfuerzo por proporcionar tanta información como sea posible a tantas partes interesadas en todo el estado, la BSEA ofrece muchas oportunidades para aprender acerca de la mediación en educación especial.

El Coordinador y los mediadores ofrecen sesiones Zoom informativas sobre la mediación y la facilitación en la BSEA. Las familias, estudiantes, educadores, personal de la escuela, defensores, etc., son bienvenidos a unirse a las sesiones de una hora de duración Zoom para aprender acerca de cómo funciona la mediación en la BSEA y hacer preguntas. No es necesario RSVP.

A continuación se indican las fechas y los enlaces virtuales de las reuniones. Consulte el sitio web de la BSEA para conocer las fechas y los enlaces virtuales de estas sesiones informativas. https://www.mass.gov/info-details/mediation-and-facilitation-informational-sessions.

La BSEA se compromete a garantizar que las comunidades históricamente marginadas comprendan su derecho a la mediación, cómo acceder a ella y se sientan seguras haciéndolo. La BSEA hace esfuerzos adicionales para identificar y llegar a estas comunidades a través de ofertas adicionales y enfocadas para sesiones informativas sobre mediación y facilitación y desarrollo profesional de mediadores. La BSEA utiliza los datos del Perfil de Distrito del DESE para identificar a las comunidades que atienden a grandes poblaciones de estudiantes históricamente marginados. La BSEA recopila información de la Federación de Niños con Necesidades Especiales y sus grupos de padres de estudiantes de inglés, así como de familias, defensores de familias y distritos escolares para comprender mejor las barreras que impiden el acceso a la mediación. A continuación, la BSEA utiliza la información para ajustar sus actividades de divulgación y la accesibilidad de sus presentaciones informativas.

Además, el Coordinador de Mediación de la BSEA y los mediadores regionales realizan una intensa labor de divulgación entre las organizaciones para ofrecer sesiones informativas gratuitas sobre mediación y reuniones de equipo facilitadas. La BSEA cree que para proporcionar un acceso significativo a la resolución de disputas a través de la mediación, debe conectarse con todos los grupos que sirven y apoyan a los niños con discapacidades en todo el estado.

A continuación figura una lista de las organizaciones con las que la BSEA colabora anualmente para cumplir su misión.

|  |  |
| --- | --- |
| **Coordinador de Mediación**  | **Mediadores regionales**  |
| * Programa estatal Zoom de la BSEA
* Federación de Niños con Necesidades Especiales (FCSN)
* SEPAC/MassPAC
* Directores de Educación Especial
* Escuelas privadas de educación especial “766”
* Programas de educación especial en colaboración
* Agencias de servicios sociales (DCF, DDS, DMH, etc.)
* Programas de intervención precoz (DPH)
* FCSN (grupos familiares haitianos, chinos, portugueses, españoles, etc.)
* FCSN (Capacitación de suplentes educativos)
* FCSN Familias BIPOC
* FCSN (Capacitación de mentores comunitarios)
* Programas de servicios jurídicos (MAC, GBLS, Harvard Legal Aid, Victim's Rights Law Center, DLC, CLC, etc.)
* Comisión de Ciegos de Massachusetts
* Comisión de Sordos y Personas con Discapacidad Auditiva de Massachusetts
* Organizaciones de defensa (SPaN, AANE, etc.)
* Comunidades de renta baja
* Comunidades ELL
* Estudiantes encarcelados
* Comunidades históricamente marginadas
* CADRE
* ASE
* MetCo
 | * SEPAC en su región
* Directores de Educación Especial en su región
* Programas de Educación Especial en colaboración en su región
* Comunidades de renta baja en su región
* Comunidades ELL en su región
* Comunidades históricamente marginadas en su región
 |

Esta divulgación genera oportunidades para que los mediadores y el Coordinador se pongan en contacto con comunidades y grupos de todo el Estado para proporcionar información significativa sobre la mediación, incluida la desmitificación del proceso, y permitir que todas las partes se familiaricen con los accesibles mediadores.

***Póngase en contacto con el mediador que cubre su región o con el Coordinador de Mediación para programar una presentación para su grupo o informarse sobre las próximas sesiones informativas.***

**EVALUACIÓN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN DE LA BSEA**

La BSEA evalúa su programa de mediación de forma continua en un esfuerzo por mantener la mediación de alta calidad y la accesibilidad del proceso para las familias, los distritos escolares y las agencias estatales de todo el estado. A través de la evaluación nos aseguramos de que las políticas, procedimientos y prácticas se aplican con fidelidad y compasión. Mejoramos el acceso a la mediación y su eficacia, lo que a su vez aumenta el uso del programa de mediación para la resolución colaborativa de conflictos.

El Coordinador y los mediadores se reúnen mensualmente para revisar el apoyo técnico, los procedimientos administrativos, las habilidades y técnicas de mediación y los temas relevantes de la educación especial. La reunión mensual de mediadores fomenta la colaboración entre los mediadores experimentados a tiempo completo para mejorar la capacidad y la eficacia generales del equipo. El coordinador observa periódicamente a cada mediador y proporciona información específica con un plan detallado para mejorar tanto las habilidades del mediador como el proceso de mediación para los participantes.

El Coordinador y los mediadores revisan los datos recopilados por el DESE y la BSEA, así como los comentarios recogidos a través de nuestra programación de divulgación, las conversaciones de las partes con los mediadores, las conversaciones de las partes con el Coordinador, además de nuestras relaciones con organizaciones de defensa, familiares y escolares. Utilizamos esta información para analizar la eficacia del programa de mediación, mejorar el acceso, aclarar el proceso de mediación, revisar la durabilidad de los acuerdos mediados, informar sobre la programación del desarrollo profesional y mejorar los resultados para los estudiantes. Además, la BSEA realiza periódicamente encuestas anónimas a los participantes en la mediación sobre sus experiencias. Utiliza esta información para el desarrollo profesional interno con el fin de mejorar el acceso y la comprensión del proceso.

SUPERVISIÓN DEL DIRECTOR DE LA BSEA

El Director de la BSEA y el Coordinador de Mediación se reúnen periódicamente para discutir los datos recogidos, mejorar el acceso al proceso de mediación, incluidas las cuestiones relacionadas con la gestión de la pesada carga de trabajo de los mediadores, la mejora de la eficacia de la mediación, las tendencias en la educación especial, y el apoyo a las oportunidades de desarrollo profesional significativo. El Director comparte con el Coordinador de Mediación y los mediadores todas las sentencias y decisiones sustantivas emitidas por los Oficiales de Audiencia de la BSEA a medida que se emiten.

REUNIONES TRIMESTRALES DEL DESE

El Director de la BSEA, el Coordinador de Mediación y el personal del DESE se reúnen cuatro veces al año para revisar la mediación pertinente y los datos de los IEP rechazados con el fin de informar al sistema de supervisión general del DESE en virtud de la ley IDEA y promover el apoyo entre organismos y el acceso significativo a la mediación en educación especial.

[CONSEJO ASESOR DE LA BSEA](https://www.mass.gov/info-details/bureau-of-special-education-appeals-advisory-council)

Reuniones de conformidad con el capítulo 71B, § 2A de las Leyes Generales de Massachusetts, el Consejo Asesor de la BSEA proporciona asesoramiento y comentarios al Magistrado Jefe de la División de Apelaciones de Derecho Administrativo (DALA), al Director de la Oficina de Apelaciones de Educación Especial (BSEA) y al Comisionado del Departamento de Educación Primaria y Secundaria (DESE) en relación con la resolución justa y oportuna de los litigios en virtud de las leyes federales y estatales que rigen la educación especial.

El Coordinador de Mediación de la BSEA participa en el intercambio de información con el Consejo y recibe comentarios útiles relacionados con la mejora del acceso y la eficacia de la mediación en disputas sobre educación especial.

[GRUPO CONSULTIVO DE EDUCACIÓN ESPECIAL](https://www.doe.mass.edu/bese/councils/sped/)

Anualmente, el Coordinador de Mediación de la BSEA participa en el intercambio de información con el Panel de la SEA y recibe comentarios útiles relacionados con la mejora del acceso y la eficacia de la mediación en disputas sobre educación especial.

INFORMACIÓN REGISTRADA A PARTIR DE LAS SOLICITUDES DE MEDIACIÓN

La BSEA utiliza un programa formal de seguimiento de casos para recopilar, almacenar y analizar los datos de mediación. Anualmente, cada otoño, la BSEA comunica los datos de mediación del año fiscal anterior (1 de julio al 30 de junio) a las agencias federales y estatales.

Para los informes federales, la BSEA informa de todas las solicitudes de mediación que se produjeron durante el periodo de referencia. De esas solicitudes, la BSEA informa de cuántos casos fueron objeto de mediación, incluyendo cuántas mediaciones estaban relacionadas con quejas sobre garantías procesales y cuántos acuerdos se alcanzaron para esos casos; cuántas mediaciones no estaban relacionadas con quejas sobre garantías procesales y el número de acuerdos que se alcanzaron para esos casos; el número de solicitudes de mediación que estaban pendientes al final del año fiscal; y el número de solicitudes de mediación que se retiraron o no se celebraron durante el año fiscal.

Para los informes estatales, la BSEA comunica el número total de solicitudes de mediación que se produjeron durante el ejercicio fiscal y el número total de mediaciones que se celebraron durante el ejercicio fiscal (algunas de estas solicitudes se iniciaron en el ejercicio fiscal anterior).

Debe tenerse en cuenta que las cifras comunicadas para los informes federales y los estatales suelen ser diferentes, ya que el alcance de los datos comunicados es distinto para cada uno de estos informes.

Trimestralmente, la BSEA se reúne con el DESE y comparte con él los datos pertinentes sobre la mediación y los IEP rechazados con el fin de promover nuestro objetivo común de mejorar la comprensión y el acceso a la mediación en las distintas comunidades y distritos escolares.

Una vez más, la BSEA revisa informalmente la carga de trabajo de los mediadores para garantizar que sea equitativa y que los tiempos de espera de los participantes en las mediaciones sean equilibrados. Si la carga de trabajo de un mediador se desequilibra, los casos se reasignarán internamente. Si el número total de casos de los mediadores está desequilibrado, el Coordinador ajustará las zonas regionales de los mediadores. Estos datos se recopilan mediante informes semanales de los mediadores al Coordinador de datos. Además, los datos recopilados se utilizan para analizar las asignaciones regionales de los mediadores y para garantizar el equilibrio de la carga de trabajo, el acceso a la mediación de las comunidades de todo el estado, con especial atención a las comunidades con grandes poblaciones de grupos históricamente marginados, y la equidad en los plazos de programación de la mediación.

**MEDIACIÓN Y GARANTÍAS PROCESALES**

Cuando se presenta una solicitud de audiencia de debido proceso ante la BSEA, se envía un paquete a las partes, que incluye un aviso de que pueden participar voluntariamente en una mediación para intentar resolver las cuestiones objeto de la solicitud de audiencia de debido proceso. La mediación puede solicitarse y celebrarse incluso después de que se haya presentado una solicitud de audiencia del debido proceso. Si es necesario, las partes pueden solicitar que un funcionario de audiencias posponga la fecha de la audiencia para utilizar el proceso de mediación.

Cuando los padres presentan una queja relativa al debido proceso, la LEA debe celebrar una reunión de resolución dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de audiencia (a menos que ambas partes acuerden por escrito renunciar a dicha reunión). Sin embargo, en lugar de la reunión de resolución, el padre y el distrito pueden acordar una mediación para resolver algunas o todas las cuestiones que dieron lugar a la solicitud de audiencia. [34 CFR §300[.510 (a)(3)(ii)](https://sites.ed.gov/idea/regs/b/e/300.510/a)]. Aunque el Coordinador y los mediadores harán todo lo posible para proporcionar una fecha de mediación dentro del plazo reglamentario de la sesión de resolución, es posible que no dispongan de fechas disponibles. Las partes podrán acordar mutuamente ampliar el plazo de resolución y solicitar un aplazamiento de la fecha de la audiencia (si fuera necesario) para participar en la mediación en lugar de la sesión de resolución.

Todas las conversaciones mantenidas durante el proceso de mediación serán confidenciales y no podrán utilizarse como prueba en ninguna audiencia posterior del debido proceso. Por otra parte, a menos que las partes acuerden lo contrario, un acuerdo de mediación podrá presentarse como prueba en una audiencia del debido proceso.

SOLICITUD DE AUDIENCIA RESUELTA POR MEDIACIÓN

Si las cuestiones que fueron objeto de la audiencia pendiente se resuelven a través de la mediación, el acuerdo de mediación indicará cómo:

* Las partes notificarán al Consejero Auditor de la BSEA la resolución y
* Cómo y cuándo solicitar la retirada de la audiencia.

***Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con el mediador de la BSEA de su región o con el coordinador de mediación.***

**MEDIACIÓN Y QUEJAS ESTATALES DEL DESE**

Sistemas de resolución de problemas ("PRS")

La mediación puede ayudar a resolver problemas que también son objeto de quejas PRS simultáneas en virtud de §§300[.151 a 300.153](https://sites.ed.gov/idea/regs/b/b). La BSEA notifica a los padres y a los distritos escolares en su programa de divulgación y en el sitio web de la BSEA que pueden mediar en las quejas abiertas de PRS. Además, en su carta a los denunciantes y en su sitio web, el PRS notifica a las partes de su opción de participar voluntariamente en la mediación en consonancia con §300.506 [34 C.F.R. §300.152(a)(3)(ii)] [[OSEP Memo and Q&A on Dispute Resolution (23 de julio de 2013), A-4](https://sites.ed.gov/idea/files/idea/policy/speced/guid/idea/memosdcltrs/acccombinedosersdisputeresolutionqafinalmemo-7-23-13.pdf)].

El plazo de 60 días para resolver una queja estatal puede ampliarse si las partes de una mediación acuerdan una prórroga. Esta extensión no es automática y debe ser acordada por todas las partes. [[OSEP Memo and Q&A on Dispute Resolution (23 de julio de 2013), B-23](https://sites.ed.gov/idea/files/idea/policy/speced/guid/idea/memosdcltrs/acccombinedosersdisputeresolutionqafinalmemo-7-23-13.pdf)].

El requisito de confidencialidad del proceso de mediación es automático y no puede ser alterado ni modificado por las partes en la mediación llevada a cabo en virtud de la ley IDEA. Además, ni la IDEA ni sus reglamentos de implementación crean excepciones a los requisitos de confidencialidad para las discusiones que tuvieron lugar durante el proceso de mediación cuando una queja se resuelve a través de PRS. [[OSEP Memo and Q&A on Dispute Resolution (23 de julio de 2013), A-25](https://sites.ed.gov/idea/files/idea/policy/speced/guid/idea/memosdcltrs/acccombinedosersdisputeresolutionqafinalmemo-7-23-13.pdf)].

LA QUEJA DEL PRS SE RESUELVE A TRAVÉS DE LA MEDIACIÓN

Si las cuestiones que eran objeto de una queja del PRS pendiente se resuelven a través de la mediación, el acuerdo de mediación indicará cómo las partes notificarán la resolución al especialista del PRS y describirá el impacto sobre la queja del PRS, si lo hubiera.

***Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con el mediador de la BSEA que cubra su región o con el coordinador de mediación.*REUNIONES DE EQUIPO FACILITADAS POR LA BSEA (A DISTANCIA)**

**La BSEA tiene facilitadores disponibles sin costo alguno para las partes para ayudar con las reuniones difíciles del Equipo IEP.**

**Oficina de Apelaciones de Educación Especial Reuniones de equipo facilitadas (FIEP)**

Para ayudar a que los equipos de educación especial y de adaptación 504 tengan reuniones productivas y colaborativas, la Oficina de Apelaciones de Educación Especial ofrece la opción de realizar reuniones de equipo facilitadas de IEP y 504 de forma remota ("FIEP").

**¿Qué es una reunión de equipo facilitada (FIEP)?**

La reunión del TEAM se lleva a cabo a distancia y exactamente de la misma manera que se haría sin la presencia del facilitador. Un miembro del equipo del IEP dirige la reunión del IEP, normalmente el Presidente del Equipo del Distrito. El Distrito es responsable de elaborar la lista de asistencia y organizar la reunión.

El facilitador es una persona imparcial y capacitada proporcionada por la BSEA para apoyar el proceso de la reunión del equipo. El facilitador ayuda a mantener a los miembros del equipo enfocados en el propósito de la reunión del IEP o 504 mientras apoya un tono positivo y de colaboración para la comunicación. El facilitador trabajará para crear un ambiente en el que los miembros del equipo IEP/504 puedan escuchar los puntos de vista de los demás y trabajar juntos para desarrollar un IEP/Plan 504 que sea aceptable tanto para los padres como para el distrito escolar.

Tanto los padres como la escuela pueden solicitar una reunión de equipo facilitada y *ambas partes* deben estar de acuerdo en que la BSEA facilite la reunión.

El distrito escolar del estudiante proporciona intérpretes para las reuniones del equipo.

Si un padre necesita ayuda para acceder a un ordenador portátil o a Internet, por favor, hágaselo saber al facilitador y ellos lo ayudarán a trabajar con el distrito de su Estudiante para proporcionarle acceso a esta reunión a distancia.

**¿Cuál es la diferencia entre una mediación y una reunión de equipo facilitada?**

La mediación es un proceso voluntario y confidencial de colaboración para la resolución de problemas dirigido por un mediador imparcial capacitado por la BSEA. El objetivo de la mediación es llegar a una resolución en las áreas de desacuerdo y que las partes lleguen a un acuerdo legalmente vinculante por escrito que establezca los términos del acuerdo. La mediación no es una reunión de equipo.

Se habla de facilitación cuando las partes acuerdan voluntariamente que un facilitador de la BSEA asista a una reunión de equipo para ayudar al equipo a cumplir el orden del día de la reunión y llevar a cabo los asuntos del equipo. La reunión del equipo está dirigida por el presidente del equipo del distrito, el facilitador es invitado, por acuerdo de ambas partes, para apoyar la comunicación productiva entre los miembros del equipo y aclarar información o preguntas. El moderador no es miembro del equipo del estudiante. Una reunión de equipo facilitada no se convertirá en una mediación.

|  |  |
| --- | --- |
| **Facilitación** | **Mediación** |
| * **Voluntario**
* **Necesidad de reunirse en equipo para tratar asuntos de equipo**
* **Asisten los miembros del equipo**
* **El presidente del equipo dirige la reunión**
* **No es una mediación**
* **El facilitador apoya la conversación en equipo**
 | * **Voluntario y confidencial**
* **Finalidad de alcanzar un acuerdo escrito y vinculante entre las partes**
* **Tener áreas específicas de desacuerdo**
* **Asisten las partes, no necesariamente todos los miembros del equipo**
* **Fuera del proceso de equipo**
* **No es una reunión de equipo**
 |

**Papel del facilitador:**

* mantiene la imparcialidad y no toma partido ni culpa a nadie;
* ayuda a los miembros del equipo a centrarse en las necesidades del niño y en la elaboración de un IEP/Plan 504 mutuamente aceptable;
* ayuda al equipo a debatir los conflictos y desacuerdos relacionados con el IEP/Plan 504;
* ayuda a mantener una comunicación abierta entre todos los miembros;
* ayuda a los miembros del equipo a elaborar y formular preguntas aclaratorias;
* ayuda a los miembros del equipo a no desviarse de la tarea y a respetar el tiempo asignado a la reunión;
* no determina si una decisión concreta es correcta o incorrecta; no toma partido;
* no impone una decisión al grupo;
* no guarda registro de la conversación y no puede ser llamado a declarar sobre la misma

**¿Quién es el facilitador?**

Los Mediadores de la BSEA y el Coordinador de Mediación y Facilitación actúan como Facilitadores de la BSEA. Los facilitadores son partes neutrales, no representan a los distritos escolares, padres, estudiantes o el Departamento de Educación Primaria y Secundaria (DESE). Los facilitadores están ahí para apoyar el proceso de la reunión del equipo. El facilitador no será el mediador que se ocuparía de una solicitud de mediación en el distrito escolar en cuestión. Más bien, el facilitador se extrae del grupo de los otros cinco (5) mediadores y el Coordinador de Mediación. La BSEA asigna a los mediadores a las reuniones en función de su disponibilidad, por lo que no puede garantizar la disponibilidad de ningún mediador en particular para una reunión.

**Beneficios de una reunión de equipo facilitada:**

* puede construir y mejorar las relaciones entre los miembros del equipo y entre los padres y las escuelas;
* modela la comunicación eficaz y la escucha activa;
* aclara los puntos de acuerdo y desacuerdo;
* ayuda a las partes a completar el orden del día durante la reunión para facilitar la elaboración del IEP o del Plan 504;
* evita que los participantes en la reunión se atasquen en una sola parte del IEP o del Plan 504;
* apoya una comunicación adecuada y positiva entre los miembros del equipo en conversaciones difíciles o que supongan un reto;
* mantiene a los miembros del equipo centrados en sus tareas y a la reunión dentro del plazo previsto;
* mantiene una reunión centrada en el desarrollo del IEP/Plan 504 del estudiante

**¿Cómo solicito una reunión de equipo facilitada?**

Tanto los padres como los distritos escolares pueden solicitar una reunión de equipo facilitada; sin embargo, ambas partes deben estar de acuerdo en utilizar este proceso voluntario. Cuando ambas partes hayan acordado que un facilitador de la BSEA asista a la reunión de equipo, el distrito escolar deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Mediación y Facilitación de la BSEA para realizar la solicitud. Se puede contactar con el Coordinador en

Myrto Flessas (781-397-4794, 857-260-4541, **Myrto.flessas@mass.gov**) \*Se prefiere el correo electrónico.

El Coordinador reunirá la información necesaria y notificará al centro escolar la próxima fecha disponible para una reunión de equipo facilitada a distancia. El distrito es entonces responsable de comprobar si el padre está disponible para la fecha propuesta. La BSEA solo puede ofrecer una fecha a la vez debido al gran volumen de solicitudes que recibimos para reuniones facilitadas. A continuación, el facilitador proporcionará el formulario de Acuerdo de facilitación que deberán firmar TODOS los participantes en la reunión. El formulario se enviará por correo electrónico a los participantes con instrucciones para completarlo.

**Traducción e interpretación**

El distrito escolar del Estudiante es responsable de proporcionar servicios de interpretación y traducción para las reuniones del equipo.

**Solicitudes de alojamiento**

Para solicitar una adaptación razonable para una reunión de equipo facilitada, póngase en contacto directamente con el Coordinador ADA de DALA/BSEA, Jim Rooney, en james.rooney@mass.gov o en el 781-397-4700 [(](https://www.mass.gov/info-details/how-to-request-an-ada-accommodation)https://www.mass.gov/info-details/how-to-request-an-ada-accommodation).

**¿Quién asiste a una reunión de equipo facilitada?**

Los miembros requeridos del equipo del IEP asisten a la reunión facilitada del equipo además del facilitador. El Distrito invitará a los miembros obligatorios del equipo y, si lo desean, los padres pueden traer a un defensor u otras personas que tengan conocimientos o experiencia especial en relación con el niño. El facilitador no toma decisiones sobre quién asistirá a la reunión del equipo y no envía invitaciones para la misma.

**¿Dónde y cuándo se celebra una reunión de equipo facilitada?**

Con el fin de maximizar el número de sesiones de facilitación que la BSEA puede ofrecer, que son limitadas debido a los recursos de personal y la disponibilidad, la BSEA solo puede ofrecer facilitación a distancia en este momento. Todos los participantes deben asistir a la reunión del equipo a distancia, ya que no podemos facilitar eficazmente reuniones híbridas a distancia y en persona . Además, exigimos que TODOS los participantes estén visibles durante toda la reunión y que no haya más de dos personas en una misma pantalla.

Además, debido a los recursos y la disponibilidad, la BSEA solo puede ofrecer reuniones de equipo a distancia de una hora y media de duración. Si una reunión dura más de hora y media, la BSEA comunicará al equipo la próxima fecha de reunión disponible y se podrá programar una segunda sesión.

Si ambas partes han acordado que el facilitador de la BSEA asista a distancia y hay un facilitador disponible, el facilitador asistirá a la reunión. Si la BSEA no tiene un facilitador disponible para una reunión programada, las partes pueden acordar cambiar la reunión a una fecha posterior con el fin de reunirse en un momento en que un facilitador de la BSEA esté disponible. Si dicho retraso supusiera el incumplimiento de los plazos reglamentarios para convocar la reunión del TEAM, las partes deberán acordar conjuntamente renunciar a dichos plazos. Las partes siempre tienen la opción de celebrar la reunión sin facilitador.

\*\*La BSEA hará todo lo que esté a su alcance para adaptarse, pero no puede garantizar que un facilitador esté disponible, incluso si ambas partes están de acuerdo, y las partes pueden tener que ser flexibles para programar un horario en el que un facilitador esté disponible.

**¿Recibiré alguna notificación de procedimiento de la BSEA en relación con una reunión de equipo facilitada?**

El distrito debe notificar debidamente a los padres el propósito, la hora y el lugar de la reunión del IEP, así como las personas invitadas. La BSEA no emite ninguna notificación ni documento para las reuniones de equipo facilitadas, salvo el formulario de Acuerdo de facilitación, que debe cumplimentarse y devolverse al facilitador antes de la reunión.

Una reunión de equipo facilitada por la BSEA sigue todas las normas y prácticas que seguiría cualquier reunión de equipo típica. Por ejemplo, el Distrito es responsable de:

* Confirmar con la familia la fecha y hora de la reunión y los datos de contacto del facilitador.
* Configurar el enlace de la reunión a distancia
* Elaborar el orden del día de la reunión y compartirlo con la familia.
* Envío de la Hoja de Asistencia a la Reunión a la familia.
* Organizar los servicios de interpretación o las adaptaciones necesarias para que los miembros del equipo puedan acceder a la reunión. Notifique al moderador si se requieren servicios de interpretación o adaptaciones para alguno de los participantes en la reunión.
* Presidir la reunión (a través del Presidente del Equipo de Distrito).
* Realizando todas las cosas que normalmente haría en cualquier reunión de equipo.

Si tiene alguna pregunta, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Como se ha indicado, TODOS los participantes en la reunión deberán firmar electrónicamente un formulario de Acuerdo de facilitación antes de la reunión. El formulario describe el papel de un facilitador y notifica a las partes que el facilitador no tiene la capacidad de mantener registros de la reunión y no puede ser llamado a testificar sobre la reunión ni se pueden citar registros o productos de trabajo.

**¿El facilitador toma decisiones?**

El facilitador de la BSEA no es miembro del equipo. La función del facilitador es facilitar la comunicación entre los miembros del equipo del IEP a medida que desarrollan un IEP o un Plan 504 para el estudiante. El facilitador modela las habilidades de comunicación efectiva y apoya a las partes en su discusión para ayudar en su desarrollo del IEP/Plan 504. Los facilitadores están formados en comunicación eficaz y en formas de abordar y resolver conflictos. Los miembros del equipo del IEP son quienes toman las decisiones.

**¿Quién paga la reunión de equipo facilitada?**

Las reuniones del equipo IEP/504 facilitadas por la BSEA no tienen ningún costo para los padres ni para el distrito escolar.

**¿Qué pasa si el equipo no está de acuerdo después de la reunión facilitada?**

Algunas cuestiones, desacuerdos y problemas pueden no resolverse a través de una reunión de equipo facilitada. Los padres y los distritos escolares conservan sus derechos a otras formas apropiadas de resolución de conflictos, como la mediación y las audiencias del debido proceso.

**¿Existe un derecho garantizado para que las familias y los distritos escolares tengan acceso a un facilitador de la BSEA?**

No. La BSEA ofrece la facilitación como un servicio adicional cuando dispone de personal formado para llevarla a cabo. La BSEA proporcionará un facilitador a distancia solo 1) si tanto los padres como el distrito escolar están de acuerdo en la necesidad y hacen la solicitud y 2) si la reunión del equipo se programa a distancia, por un máximo de 1.5 horas, y en un momento/fecha en que un facilitador de la BSEA esté disponible.

1. A efectos de la presente Guía de Mediación, se entenderá por "progenitor" el padre, la madre, el tutor legal, la persona que actúe como progenitor del menor, el padre de acogida u otra persona con capacidad de decisión legal designada de conformidad con la legislación federal. [↑](#footnote-ref-1)